



Colegio de La Presentación Tunja



*Reglamento o Manual
de Convivencia*



*Colegio de La Presentación
Tunja*

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Resolución No. 0110 de septiembre 29 de 2004.
Expedida por la Alcaldía Mayor de Tunja.
Secretaría de Educación, Cultura y Turismo.

Tunja, 2025

CONTENIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL:7

TÍTULO PRELIMINAR

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA, OBJETIVOS,
PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES Y
ALCANCE DEL REGLAMENTO O MANUAL DE
CONVIVENCIA9

TÍTULO I

DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

DE ESTUDIANTES24

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE ADMISIÓN24

CAPÍTULO II

DE LA MATRÍCULA26

CAPÍTULO III

DE LA MATRÍCULA PARA
ESTUDIANTES NUEVOS27

CAPÍTULO IV

DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA28

TÍTULO II

SALUD FÍSICA Y MENTAL29

TÍTULO III

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA35

CAPÍTULO I	
DE LOS ESTUDIANTES	37
CAPÍTULO II	
DE LOS PADRES DE FAMILIA	47
CAPÍTULO III	
DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVAS	52
CAPÍTULO IV	
DE LOS EGRESADOS	54
CAPÍTULO V	
DEL CONDUCTO REGULAR	56
 TÍTULO IV	
DE LOS RECONOCIMIENTOS	57
 TÍTULO V	63
DE LOS BIENES Y SERVICIOS	
COMPLEMENTARIOS	63
 TÍTULO VI	64
DEL AMBIENTE ESCOLAR	64
 TÍTULO VII	65
DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE	65
 TÍTULO VIII	66
DE LAS COMUNICACIONES	66
 TÍTULO IX	

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN – SIEP-.67**

TÍTULO X

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN77

CAPÍTULO I

DEL GOBIERNO ESCOLAR77

CAPÍTULO II

OTROS ORGANISMOS DE

PARTICIPACIÓN83

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR102

TÍTULO XI

**DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA
LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....102**

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES102

CAPÍTULO II

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE

ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA

CONVIVENCIA ESCOLAR104

TÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ...108

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE CONSULTA, DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN	108
CAPÍTULO II	
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	112
CAPÍTULO III	
DE LAS SITUACIONES	117
CAPÍTULO IV	
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	124
CAPÍTULO V	
DEFINICIONES Y ALCANCES DE LAS ACCIONES	133
TÍTULO XIII	
DE LOS COSTOS EDUCATIVOS	134
GLOSARIO	141

RESOLUCIÓN N° 012 de 2024

(Del 06 diciembre de 2024)

“Por la cual se revisa, evalúa y complementa el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio La Presentación de Tunja.”

La Rector del Colegio de La Presentación de Tunja, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar y complementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.

Que el contenido filosófico expresado en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Presentación de Tunja, orienta el destino, el sentido y la finalidad de la normatividad Institucional.

Que el Colegio La Presentación de Tunja pertenece a la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación de la Santísima Virgen, Provincia Santafé de Bogotá.

Que la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación de la Santísima Virgen, Provincia Santafé de Bogotá adoptó el Marco

Estratégico para la Educación Presentación en América Latina y el Caribe.

Que es fundamental que la Institución Educativa Colegio La Presentación de Tunja, regule todo lo relacionado con los costos del servicio educativo.

Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento, deberes, derechos, garantías, estímulos, procedimientos y acciones pedagógicas para los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

Que el Reglamento o Manual de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo Institucional.

Que se adelantó un proceso de evaluación del Reglamento o Manual de Convivencia vigente de manera colectiva para actualizarlo y ajustarlo, a partir de la socialización, el consenso y la legitimación con los estudiantes y demás actores que conforman la comunidad educativa del Colegio La Presentación de Tunja.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día nueve (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) adoptó por unanimidad las reformas y cumplimiento al Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio La Presentación de Tunja, según consta en el acta No. 02 de fecha nueve (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

RESUELVE:

Artículo 1. Revisar, evaluar, actualizar y complementar el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio La Presentación de Tunja, bajo los siguientes preceptos:

TÍTULO PRELIMINAR

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES Y ALCANCE DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 2. Fundamentación Filosófica del Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con el Carisma Congregacional de las Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación, Provincia de Santafé, inspirado en el Evangelio y en el Carisma de Marie Poussepin, “Apóstol Social de la Caridad” y teniendo en cuenta que el Reglamento o Manual de Convivencia de nuestros Colegios son un medio pedagógico para vivenciar las relaciones interpersonales, bajo el espíritu samaritano de amor, misericordia, diálogo y concertación, haciendo posible el encuentro asertivo, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario.

El Reglamento o Manual de Convivencia, es un instrumento que fortalece la sana convivencia y las relaciones fraternas, soportadas en la Pedagogía de Marie Poussepin: amor, verdad, responsabilidad, solidaridad, firmeza, tolerancia y respeto por la dignidad humana.

Es un medio que permite el desarrollo integral de los estudiantes, a través del proyecto de vida, que dimensiona lo espiritual, lo ético y lo social; como creyentes comprometidos con la justicia, la equidad, la paz, la inclusión, la defensa de la vida, el cuidado y transformación del entorno.

Así mismo, los principios pedagógicos que orientan el presente Reglamento o Manual de Convivencia, se sustentan en el Carisma de la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación: con una Educación Incluyente, Humanizante, Personalizante y Trascendente; empoderados en la Espiritualidad del buen Samaritano, basados en la Piedad, la Sencillez y el Trabajo. Igualmente, la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la integralidad y la diversidad, constituyéndose la comunidad educativa en conservacionistas del medio ambiente y el mundo que nos rodea.

Artículo 3. Concepto de convivencia. Para efectos del presente Reglamento o Manual de Convivencia, la convivencia entre los miembros de la Comunidad

Educativa es un compromiso social a través de la comunicación asertiva y permanente, fundamentada en el respeto, la tolerancia y la inclusión, que busca el diálogo, la conciliación, reconciliación y armonía en la cotidianidad.

La convivencia es un valor que tiene sus raíces en la familia, primer espacio para el aprendizaje y la vivencia en el amor, la justicia, la alegría, la protección, la seguridad y la confianza, como elementos insustituibles que favorecen el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

La convivencia exige prevención de tendencias y hechos agresivos y conflictivos, que alteran la armonía que debe prevalecer en el ambiente escolar; haciéndose indispensable la construcción de una cultura de comunicación verbal y gesticular, asertiva, reflexiva y propositiva, ejercida con sinceridad, responsabilidad, tolerancia y aceptación del disenso.

Cuando se altere o perturbe la convivencia, la Comunidad Educativa debe reaccionar inmediatamente restituyendo el ambiente armónico que le obliga, a través de los mecanismos contemplados en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y en los principios que orienta la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación de la Santísima Virgen, Provincia Santafé de Bogotá.

Artículo 4. Objetivos del Reglamento o Manual de Convivencia. Son objetivos del Reglamento o Manual de Convivencia:

1. Establecer los principios, valores, normas y procedimientos que regulan el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Favorecer un ambiente de convivencia sustentado en el respeto de los derechos propios y ajenos y el cumplimiento de los deberes.
3. Desarrollar procesos reflexivos permanentes sobre la convivencia, los valores y principios Institucionales.
4. Propiciar un clima Institucional que permita el desarrollo personal y comunitario.
5. Servir de instrumento para el tratamiento, solución y evaluación de conflictos de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Fortalecer y articular acciones que propicien la construcción de la ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica primaria,

secundaria y media en un ambiente responsable.

7. Garantizar la protección integral de los estudiantes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
8. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
9. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que en el Colegio se fortalezca la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que incidan en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

10. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de

los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la tecnología, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

11. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
12. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
13. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 5. Principios del Reglamento o Manual de Convivencia. Constituyen principios del presente reglamento:

Humanización, propósito central de la educación católica cristiana, es decir que reconoce y ubica a la persona como centro de todos los procesos Institucionales.

Corresponsabilidad, los Padres son corresponsables de la educación integral de sus hijas e hijos, no transferible ni sustituible.

Autonomía, forma de asumir la responsabilidad de sus propios actos, consecuentemente con la madurez psicoafectiva de cada uno de los actuantes.

Diversidad, respetar la individualidad dentro del contexto social formativo, donde se incluyan todos los actores sociales con base en el respeto a la dignidad humana y a sus diferencias.

Integralidad, elemento fundamental en la formación de los estudiantes que involucra la autorregulación armónica de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Debido proceso, garantía en todas las actuaciones Institucionales, de conformidad con las normas Constitucionales, legales y del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Diálogo, medio de solución a las discrepancias y diferencias entre los miembros de la Comunidad

Educativa, que ve al otro como interlocutor válido capaz de interrogarse y dejarse interrogar, que respeta lo que el otro dice, cómo lo dice y para qué lo dice, que permite el disenso para llegar a consensos, acuerdos y realidades.

Evaluación, actitud permanente de revisión de los protocolos de convivencia con el fin de transformar la realidad personal y social, asumiendo con resiliencia el crecimiento humano, para generar nuevos aprendizajes.

Inclusión, principio Humanizante y democrático, para superar la intolerancia, indiferencia, injusticia y la exclusión.

Participación, elemento sustancial de la democracia que permite y estimula la vinculación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la toma de decisiones, concertación y construcción de las normas que los rigen en búsqueda de un clima armónico Institucional; dentro de un marco de coordinación, concurrencia, complementariedad, responsabilidad y subsidiariedad.

Prevención, construcción de una cultura de anticipación frente a los riesgos que alteren la paz y la convivencia de la Institución educativa.

Responsabilidad, capacidad de los miembros de la Comunidad Educativa de asumir las consecuencias

de sus decisiones, omisiones o extralimitación de sus funciones.

Artículo 6. Principios del Comité de Convivencia Escolar. Artículo 5 de la Ley 1620 del 2013. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1. Participación.** *En virtud de este principio las Entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.*
- 2. Corresponsabilidad.** *La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación*

ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- 3. Autonomía.** *Los individuos, Entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.*
- 4. Diversidad.** *El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.*
- 5. Integralidad.** *La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.*

Artículo 7. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Artículo 17 de la Ley 1620 del 2013). Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Garantizar a sus estudiantes, maestro, directivos y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*
- 2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.*
- 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Reglamento o Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, maestros o directivos.*

4. *Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia, y el sistema Institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.*
5. *Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.*
6. *Emprender acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.*

7. *Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.*
8. *Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.*
9. *Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.*

Artículo 8. Responsabilidades del Director o Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Artículo 18 de la Ley 1620 de 2013). Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. *Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.*

2. *Incorporar en los procesos de planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.*
3. *Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.*
4. *Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.*

Artículo 9. Responsabilidades de los Maestros en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Artículo 19 de la Ley 1620 de

2013). Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. *Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del Colegio, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Reglamento o Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.*
2. *Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.*
3. *Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.*

4. *Participar de los procesos de actualización y de formación Profesional y de evaluación del clima escolar del Colegio.*
5. *Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia.*

Artículo 10. Participación de la familia. (De acuerdo con los Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, Título 4 del Decreto 1075 del 2015). La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. *Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.*
2. *Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la*

democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el Colegio para la convivencia y la sexualidad.*
- 4. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.*
- 5. Asumir responsabilidades en actividades para el buen aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.*
- 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.*
- 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.*
- 8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a*

que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 11. Alcance del Reglamento o Manual de Convivencia. El Reglamento o Manual de Convivencia es un conjunto de normas, estrategias, principios y acciones que orientan y regulan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada uno de los actores que integran la comunidad educativa.

Artículo 12. Integración y criterios de interpretación. La interpretación del Reglamento o Manual de Convivencia y el llenado de los vacíos que se presenten, se hará conforme a lo estipulado por la Constitución Política, al bloque de constitucionalidad, al horizonte filosófico de la Congregación de Hermanas de La Caridad Dominicas de La Presentación y del Colegio La Presentación de Tunja, al Marco Estratégico para la Educación Presentación en América Latina y el Caribe, los principios de este Reglamento o Manual de Convivencia, y demás normatividad vigente en el país y los precedentes jurisprudenciales para niños, niñas y adolescentes; en todo caso se tendrá presente la calidad Institucional de educación privada y confesional.

TÍTULO I DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 13. Admisión. Para la admisión se realiza un estudio y análisis de las condiciones éticas, morales y académicas de los estudiantes que desean ser formados bajo los preceptos filosóficos de la comunidad de Hermanas de la Caridad Dominicanas de La Presentación de la Santísima Virgen.

La solicitud de admisión al Colegio La Presentación de Tunja, se enmarca en la plena autonomía familiar para escoger el tipo de educación para sus hijos. (Artículo 68. Inciso 4 de la Constitución Política de Colombia).

Artículo 14. Etapas del proceso de admisión. El ingreso del estudiante a la Institución se tramitará bajo los parámetros establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el horizonte filosófico del Colegio, el Marco Estratégico para la Educación Presentación en América Latina y el Caribe, en las siguientes etapas:

1. Trámite del formulario de admisión y entrega en la secretaría académica de la Institución.

2. Revisión de los documentos y certificados académicos expedidos por el Plantel de procedencia.
3. Valoración académica del aspirante a través de prueba escrita.
4. Reunión de inducción, con los Padres.
5. Entrevista psicológica, con la asistencia de los Padres.
6. Entrevista con la Rectora de la Institución: Padres y estudiante. Entrega de la Orden de Matrícula, una vez aceptado el educando.

Artículo 15. Requisitos para ser estudiante del Colegio La Presentación de Tunja. En el proceso de admisión se verificará que el aspirante cumpla con los siguientes requisitos por ser un colegio confesional:

1. Profesar la Religión Católica.
2. Tener la edad requerida para ingresar a los diferentes grados, así:

Pre-Jardín: 3 años cumplidos.

Jardín:	4 años cumplidos.
Transición:	5 años cumplidos.
Primero:	6 años cumplidos.
Quinto:	10 años cumplidos.
Sexto:	11 años cumplidos.

3. Aportar oportunamente los documentos establecidos por el Colegio para el proceso de matrícula.
4. Estar representado por el Padre o un mayor de edad legalmente autorizado.
5. Asumir el pago oportuno de las tarifas educativas adoptadas por el Consejo Directivo y autorizada por la Secretaría de Educación.

Parágrafo Único. Los valores cancelados en el proceso de admisión no son reembolsables.

Artículo 16. Pérdida del carácter de estudiante. La calidad de estudiante se pierde por:

1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Muerte del estudiante.
3. Cancelación de la matrícula por parte del Colegio.
4. Cancelación del cupo por parte del Colegio.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

Artículo 17. Matrícula. Acto voluntario y formal de vinculación de una niña, niño o adolescente al servicio educativo que ofrece el Colegio La Presentación de Tunja, asumiendo con responsabilidad y en compañía de sus padres el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento o Manual de Convivencia y todas las demás normas y disposiciones jurídicas y académicas del Plantel.

Artículo 18. Contrato de matrícula. Contrato Civil suscrito por Padres y/o Acudiente del estudiante y la Rectora del Colegio La Presentación de Tunja, como representante Legal de la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación, para el año lectivo correspondiente.

Parágrafo Primero. Con la firma del Contrato Civil de Matrícula se declara conocer, aceptar y asumir en su totalidad el presente Reglamento o Manual de Convivencia que forma parte integral del Contrato de Matrícula.

Parágrafo Segundo. Junto con el Contrato Civil de matrícula para la prestación de servicios educativos, los Padres deberán suscribir el pagaré adoptado por el Colegio.

CAPÍTULO III

DE LA MATRÍCULA PARA

ESTUDIANTES NUEVOS

Artículo 19. Matrícula de estudiantes nuevos.

Protocolizada la admisión del aspirante y aceptada por parte de los Padres las condiciones éticas, filosóficas, pedagógicas, académicas y económicas se hace efectiva la matrícula al entregar la totalidad de los documentos exigidos en Secretaría Académica:

1. Recibo de pago del valor de la matrícula y demás costos adoptados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación.
2. Firma del contrato, pagaré y matrícula por el Padre y/o Acudiente (mayor de edad legalmente autorizado en notaría) quien firmará en calidad de representante legal.
3. Los Padres recibirán un ejemplar del Reglamento o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV

DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 20. Renovación de matrícula. Los estudiantes antiguos en el Plantel tienen derecho a

renovar la matrícula para el siguiente año lectivo surtiendo el siguiente procedimiento:

1. Allegar el recibo de pago de la matrícula y demás costos adoptados por el Consejo Directivo, autorizados por la Secretaría de Educación.
2. Verificación de los documentos que establece el Colegio para la matrícula y firma de la misma.
3. Firma del contrato, pagaré y matrícula por el Padre y/o Acudiente (mayor de edad legalmente autorizado en notaría), quien firmará en calidad de representante legal.

Parágrafo Único. Con la firma del Contrato Civil de matrícula para la prestación del servicio educativo, el Padre y/o Acudiente y el estudiante aceptan y se comprometen con el Reglamento o Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Presentación de Tunja en todos sus componentes de conformidad con la filosofía del Colegio.

TÍTULO II

SALUD FÍSICA Y MENTAL

Artículo 21. Cuidado personal. El amor por nuestro cuerpo, el respeto por la diferencia y la presentación personal son pilares de la formación del Colegio La

Presentación, soportados en lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional:

“La Constitución Política de Colombia establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad; consagra como deber de la persona y del ciudadano obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. (¡Constitución Política, artículos 49 inciso final; 95 numeral 2). Igualmente, el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que el Reglamento o Manual de Convivencia que hace parte integrante del Proyecto Educativo Institucional debe contemplar entre otros aspectos, reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud. (Título 3. Capítulo I, Sección 4)”.

Por lo tanto, la comunidad educativa:

1. Promoverá técnicas y actos, autónomos, cotidianos, para mantener el cuerpo limpio, aseado y libre de impurezas.
2. Realizará prácticas de ejercicios corporales para fortalecer el cuerpo y prevenir enfermedades.

3. Conocimientos de los diferentes factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre la salud física y mental.
4. Hábitos alimenticios que fortalezcan el cuerpo y prevengan enfermedades.
5. Limpieza de las prendas de vestir, lugares de estudio y trabajo e implementos de uso permanente y cotidiano.
6. La Institución ejercerá control sobre los estudiantes para generar un ambiente de mutuo respeto, evitando la discriminación o exclusión por razones de apariencia.

Artículo 22. Salud pública. Para efectos del presente Reglamento o Manual de Convivencia, la salud pública se concibe como la responsabilidad de la Comunidad Educativa de proteger la salud como derecho esencial, individual, colectivo y comunitario en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida, a través de:

1. Actividades organizadas tendientes a prevenir y controlar las enfermedades físicas y mentales, para mejorar la calidad de vida de los estudiantes.
2. Políticas Institucionales efectivas aunadas al esfuerzo sistematizado y las decisiones de la sociedad, las organizaciones públicas y privadas,

nacionales e internacionales que promueven la salud pública.

3. Enfoques interdisciplinarios de epidemiología, salud ambiental, políticas sanitarias, ciencias sociales y medio ambiente.

Parágrafo Único. Este proceso formativo será apalancado mediante la corresponsabilidad de los Padres y/o acudiente, quienes afianzarán desde su autonomía el mejoramiento y prevención de la salud física y mental de los estudiantes.

Artículo 23. Parámetros sobre el cuidado personal y salud pública. Toda la Comunidad Educativa debe actuar diligentemente para la preservación del bienestar colectivo y la conservación individual de la salud, para lo cual deben acatar las siguientes reglas:

1. Los estudiantes, no tendrán ningún contacto directo ni indirecto con sustancia psicotrópica, es corresponsabilidad de toda la comunidad educativa ejercer una observación directa para la prevención del uso, consumo o porte de las mismas.
2. La comunidad educativa del Colegio La Presentación vivenciarán una rutina diaria de actividades y técnicas de aseo personal, realizando las observaciones a que hubiese lugar para superar cualquier situación que altere la cotidianidad escolar.

3. Profundizar en la capacitación y actualización de los diferentes factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud física, mental y colectiva, como: uso de piercing, perforaciones, expansiones, tatuajes y rastas (entre otros).
4. Adoptar hábitos alimenticios saludables y balanceados.
5. Compartir experiencias personales frente a la higiene personal y la salud pública.
6. Conocer y practicar los elementos de promoción de la salud y prevención de enfermedades, como: consumo de sustancias psicotrópicas, tabaquismo y alcoholismo.
7. Crear hábitos deportivos, recreativos y culturales que estimulen la sana competencia y eviten el sedentarismo, la pereza y la inactividad mental y física que bloquean el rendimiento de los estudiantes.
8. Promover prácticas pedagógicas activas para la buena utilización del tiempo libre, la creación de hábitos alimenticios que mejoren las condiciones físicas y mentales de los estudiantes.
9. Cumplir las políticas y actividades Institucionales de salud pública en armonía con los esfuerzos sistematizados y las decisiones de las Entidades territoriales, las autoridades de salud, la

Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud y demás organizaciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales.

10. Desarrollar una cultura de la actividad física y mental que propenda por la transversalidad curricular y sea soporte efectivo en las diferentes actividades Institucionales.

Parágrafo Único. En todos estos procesos formativos se debe evidenciar el acompañamiento responsable y directo del Padre y/o Acudiente.

Artículo 24. Presentación Personal - Uniformes. Los uniformes son prendas de vestir universales y obligatorias para los estudiantes, que deben ser utilizadas en las diferentes actividades del Colegio, según la programación académica.

Los uniformes simbolizan para el Colegio La Presentación de Tunja, la identidad Institucional, razón por la cual debe ser portado con respeto. Fuera de la Institución solo se usará en los eventos en que se represente al Colegio y en los términos en que les sean autorizados.

Parágrafo Primero. El uniforme se debe portar sin ningún tipo de accesorios, maquillaje, cabello sin ninguna clase de tintura, esmalte de color, joyas y adornos. Utilizar bufandas azul oscura o blanca.

Para los hombres corte de cabello clásico.

Parágrafo Segundo. El uniforme de acuerdo con las indicaciones señaladas por la Institución es:

ALUMNAS

- Jardinera abajo de las rodillas.
- Blusa blanca, según modelo.
- Suéter azul oscuro, según modelo establecido.
- Blazer azul rey con botones dorados, según modelo.
- Delantal, según modelo.
- Medias blancas lisas hasta la rodilla.
- Zapatos de color azul oscuro y cordones jaspeados.
- Sudadera completa, según modelo.
- Camiseta blanca, según modelo.
- Pantalóneta, según modelo.
- Medias deportivas, según modelo.
- Tenis totalmente blancos.

ALUMNOS

- Pantalón gris, según modelo.
- Blusa blanca, según modelo.
- Suéter azul oscuro, modelo establecido.
- Zapatos de color negro.
- Sudadera completa, según modelo.

- Camiseta blanca, según modelo.
- Pantalóneta, según modelo.
- Medias deportivas, según modelo.
- Tenis totalmente blancos.
- Chaqueta, según modelo.

TÍTULO III

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 25. Comunidad Educativa. La Comunidad Educativa del Colegio La Presentación de Tunja está conformada por Hermanas de la Comunidad, Directivas, Maestras y Maestros, Estudiantes, Padres y/o Acudientes, Administrativos, Egresados, Empleados de Servicios Generales y Sector Productivo vinculado al Colegio.

Comunidad Religiosa. Son el pilar de la formación de los estudiantes, ejemplo de vida, dentro del quehacer educativo Institucional y gestoras del Carisma de la Congregación *“Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación”* en la ciudad de Tunja.

Directivas. Profesionales vinculados legalmente al Colegio La Presentación de Tunja, mediante contrato y/o miembros de la *“Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación de la Santísima Virgen Provincia de*

Santafé de Bogotá,” quienes han sido seleccionadas para el desempeño de estos cargos, por sus conocimientos académicos y pedagógicos, sustentados por sus méritos profesionales, éticos y ejemplo en valores; garantes de la formación integral de la comunidad educativa, ejecutores de los procesos académicos administrativos de la Institución.

Maestras y Maestros. Son los profesionales en diferentes áreas del conocimiento, legalmente vinculados al Colegio La Presentación de Tunja, mediante Convocatoria de Méritos que demuestran en el proceso de selección principios cristianos católicos, idoneidad ética y formación pedagógica. Responsables directos de la formación integral; el desarrollo de las competencias del saber-saber; saber-hacer, saber-ser y saber-convivir.

Capellán. Sacerdote asignado por el Señor Arzobispo de Tunja, vinculado legalmente al Colegio, responsable de liderar la orientación espiritual de la Comunidad Educativa y celebraciones litúrgicas.

Estudiantes. Son los educandos, legalmente vinculados al Colegio La Presentación de Tunja, mediante contrato de matrícula suscrito por el Padre y/o Acudiente en representación de sus hijos; son ellos, el estamento más importante que justifica toda la razón de ser del Proyecto Educativo Institucional

y se constituyen en el eje central del quehacer formativo.

Padre y/o Acudiente. Personas mayores de edad que libremente han escogido el Colegio La Presentación de Tunja, para continuar el proceso de formación de los hijos, quienes los representan, en todos los protocolos que los vinculan con la Institución educativa y se constituyen en primeros y principales corresponsables del Proyecto de Vida de sus hijos.

Administrativos, personal de apoyo y trabajadores en general. Personas legalmente vinculadas al Colegio La Presentación de Tunja mediante contrato o miembros de la *“Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación de la Santísima Virgen Provincia de Santafé de Bogotá”*, colaboradores de los miembros de la Comunidad Educativa, responsables del soporte administrativo en servicios y en logística para los diferentes procesos asociados al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Egresados. Estudiantes que recibieron el título de bachiller en el Colegio La Presentación de Tunja en cualquier época y son testimonio del aporte de la Institución a la sociedad.

Sector Productivo. El sector productivo realiza sus aportes a través del representante del sector educativo ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 26. Perfil. La Comunidad Educativa Confesional del Colegio La Presentación de Tunja forma estudiantes con el siguiente perfil:

Personas conscientes de su identidad espiritual, como hijos de Dios, pertenecientes a la Iglesia Católica, que vivencian la fe y la ternura de la Virgen María, cultivando la piedad, el trabajo y la sencillez; testimonio vivo de los valores del Evangelio.

Generadores de procesos de excelencia, a través del desarrollo de competencias, conocimiento, habilidades y destrezas; capaces de decidir y actuar por sí mismos; gestores del cambio social con resiliencia y sentido de trascendencia.

Autores de procesos de investigación que respondan a los retos sociales, tecnológicos, globales y científicos con un proyecto de vida coherente que promueva la paz, la inclusión, la equidad y el respeto por la vida.

Corresponsables en la construcción de una sociedad más humana, honesta y participativa, idónea para solucionar sus propios conflictos, mediadores y conciliadores ante situaciones complejas de su entorno y conservacionistas del medio ambiente.

Artículo 27. Derechos de los estudiantes. Al matricularse en el Colegio La Presentación, son titulares de los siguientes Derechos, así:

1. Disfrutar de un ambiente educativo apropiado usando las instalaciones del Colegio con responsabilidad y sentido de pertenencia.
2. Recibir formación espiritual sustentada en principios católicos y éticos, propios de la Comunidad Hermanas Dominicas de La Presentación.
3. Conocer oportunamente los principios y políticas institucionales, de orden religioso, filosófico, académico y de convivencia escolar.
4. Conocer el plan de estudios y el criterio de desempeño de cada asignatura para alcanzar los objetivos del grado respectivo.
5. Conocer el Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes: SIEP.

6. Recibir de la Comunidad Educativa buen ejemplo, buen trato, orientación, reconocimiento y atención oportuna.
7. Contar con maestros competentes en la orientación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
8. Avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades, habilidades y aptitudes, a ser promovido, una vez cumpla con los requisitos establecidos.
9. Recibir de los maestros formación académica acorde con el desarrollo curricular y temático establecido para cada asignatura, de acuerdo con los planes y programas contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Se tendrá derecho a pedir ampliación, complementación, aclaración y refuerzo cuando lo amerite el proceso de aprendizaje, dentro de la racionalidad y compromiso de los estudiantes.
11. Recibir de los Directivos, Maestros y demás personal del Colegio, atención y orientación oportuna.
12. Ser evaluados con objetividad, equidad y justicia de acuerdo con las normas vigentes sin privilegios y/o consideraciones especiales.

13. Acceder a los servicios de bienestar que ofrece el Colegio.
14. Participar activamente en los programas y eventos académicos, religiosos, cívicos, culturales, artísticos, investigativos y deportivos.
15. Elegir y ser elegido a los organismos de participación estudiantil.
16. Conocer oportunamente y por conducto regular los resultados de las evaluaciones.
17. Aportar y participar en el proceso comunicativo Institucional como circuito de televisión educativa, revista “Vivencias”, periódico, boletines informativos, foros y conferencias.
18. Obtener permiso para ausentarse del Colegio cuando exista justa causa.
19. Ser atendidos, escuchados y respondidos los reclamos y solicitudes que de manera respetuosa formule, siguiendo el conducto regular.
20. Utilizar los mecanismos de diálogo, conciliación y concertación en cualquier discrepancia o conflicto.
21. Conocer con anticipación el cronograma de actividades académicas.

22. Obtener los reconocimientos académicos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución.
23. Utilizar en forma adecuada y con sentido de pertenencia las instalaciones y recursos de la Institución.
24. Hacer uso de las garantías que ofrece la Institución para que le sean respetados sus derechos, la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar.
25. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato de prestación de servicio educativo suscrito con el Colegio La Presentación de Tunja.

Artículo 28. Deberes de los estudiantes. Los estudiantes del Colegio La Presentación de Tunja, deben ser conscientes que al igual que disfrutan de derechos deben asumir deberes, así:

1. Asumir con autonomía, compromiso y respeto los deberes que contribuyen a su formación.
2. Vivenciar los principios filosóficos del Colegio, basados en la Pedagogía de Marie Poussepin.
3. Asumir con responsabilidad el uso de las redes sociales y medios de comunicación.

4. Emplear con madurez y prudencia la información que obtengan por medios virtuales y respetar los derechos de autor conforme a las normas vigentes.
5. Participar activa, atenta y puntualmente en las actividades académicas, religiosas, culturales, intelectuales, deportivas y cívicas, organizadas o autorizadas por el Colegio.
6. Desarrollar los trabajos y talleres en horas de clase fuera de las instalaciones del Colegio no está permitido realizar trabajos en grupo.
7. Utilizar adecuadamente los elementos dispuestos en el proceso de aprendizaje, de acuerdo con el horario y cronograma de clase establecidos para cada asignatura.
8. Alcanzar y aprobar los logros propuestos en cada asignatura.
9. Participar en forma activa y dinámica en el proceso de evaluación y autoevaluación.
10. Presentar los trabajos, evaluaciones, refuerzos y pruebas de suficiencia, en las fechas y horarios establecidos por la Institución.
11. Acatar la normatividad adoptada del Colegio, para el uso y disfrute de las salas de informática, biblioteca, laboratorios, circuito de televisión

educativa, Internet, cafetería escolar y demás servicios que ofrece el Colegio.

12. Usar correctamente el uniforme según corresponda a las actividades y horarios establecidos por el Colegio.
13. Comunicar oportunamente a los Padres y/o Acudiente el cumplimiento de las obligaciones y entregarles las circulares, comunicados, oficios, informes y citaciones que el Colegio envíe y presentar firmado el desprendible al titular de curso.
14. Justificar la ausencia académica ante la Coordinación de Convivencia, por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia con el correspondiente soporte.
15. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
16. Salir del Colegio acompañado de su Padre y/o Acudiente, en caso de ausentarse del Colegio en horario de actividades escolares, previa autorización de la Coordinación de Convivencia.
17. Utilizar siempre un lenguaje respetuoso y correcto con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
18. Aceptar las observaciones y las orientaciones con resiliencia.

19. Permanecer dentro del Colegio durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
20. Guardar el debido comportamiento en cada una de las dependencias del Plantel y durante los eventos internos y externos.
21. Expresar sus ideas, sugerencias y reclamos con respeto y siguiendo el conducto regular.
22. Respetar los protocolos establecidos por la Institución en las diferentes actividades y actos de comunidad.
23. Solicitar con anticipación las citas médicas y odontológicas, fuera de la jornada académica, salvo en casos excepcionales.
24. Cuidar los textos y documentos de consulta, muebles, enseres y demás elementos didácticos contribuyendo con la limpieza y el orden del Colegio.
25. Estar a paz y salvo con todas las dependencias del Colegio.
26. Informar oportunamente al titular de curso o a la Coordinación de Convivencia, todo hecho que atente contra la convivencia escolar, el bien común o cuando se ocasione daño en la planta física, mobiliario o elementos del Colegio. Asumiendo

con responsabilidad cualquier deterioro causado por su comportamiento, omisión o negligencia.

27. Firmar acta de compromiso si hubiere lugar, por asuntos académicos, disciplinarios y/o formativos.
28. Asumir la identidad Institucional como parte de su proceso formativo, por lo tanto, no debe participar en actos de desorden moral y/o social dentro o fuera de sus instalaciones; no realizar celebraciones con harina, huevos, agua o confetis.
29. No utilizar el nombre del Colegio para realizar actividades como: ventas, rifas, bailes, fiestas, bazares, excursiones y otros, dentro o fuera del Plantel.
30. Mantener con los miembros de la Comunidad Educativa relaciones de buen trato, que busquen el bien común.
31. Ejercer con honestidad, lealtad, autonomía y responsabilidad el derecho democrático al voto en las elecciones estudiantiles.
32. Cuidar sus pertenencias, las de los demás miembros de la Comunidad Educativa y las del Plantel. No debe traer al Colegio objetos de valor económico o personal que puedan generar pérdida o daño, como: celulares y demás objetos tecnológicos, de comunicaciones, electrónicos y otros elementos de valor.

33. Ser conservacionistas del medio ambiente.
34. Mantener un trato respetuoso y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando radicalmente comentarios denigrantes, ofensivos, que excedan la confianza o promuevan la calumnia.
35. Estudiar, asimilar y vivenciar el Evangelio y los valores Institucionales; respetar a los compañeros en sus expresiones de fe (oración, eucaristías, convivencias, retiros espirituales y reflexiones).
36. Trascender a la familia los valores de la educación religiosa recibida, dando testimonio permanente de Fe dentro y fuera del Colegio.
37. No traer al Colegio libros, folletos, revistas, videos o cualquier clase de material pornográfico y/o que promueva el irrespeto por el cuerpo humano.
38. No participar ni promover prácticas como: uso la tabla owija, ocultismo, satanismo, brujería, lectura de cartas, juegos de azar y otros fenómenos que atenten contra los valores morales, éticos y religiosos de la Institución.
39. Respetar su cuerpo e integridad personal, asumiendo una actitud sexual responsable basada en los principios católicos.

40. No está permitido el uso de piercing, perforaciones, expansiones, tatuajes y rastas.
41. Llegar puntualmente en el horario establecido por el Colegio. Participar activamente en todas las actividades programadas por la Institución. Por lo tanto, no puede ausentarse del aula de clase sin causa justificada.
42. Para obtener el título de Bachiller, el estudiante del Grado Once, debe realizar y sustentar un proyecto de investigación, de conformidad con los parámetros establecidos por la Institución.
43. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato de matrícula para la prestación del servicio educativo suscrito con el Colegio La Presentación de Tunja, que propendan por la formación integral de los educandos bajo los parámetros legales e Institucionales.

CAPÍTULO II

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 29. Perfil. El Proyecto Educativo Institucional contempla que los Padres del Colegio La Presentación de Tunja se caracterizan por:

1. Ser personas coherentes que dan testimonio de vida, valores, principios de fe, amor y respeto, de conformidad con la filosofía de La Presentación;

a partir de la libre elección que ellos han hecho de la educación que desean para los hijos.

2. Son padres comprometidos con la formación integral, la filosofía, objetivos y actividades formativas del Colegio, con sentido de pertenencia manifestadas en actitudes de apoyo, respeto y cooperación.
3. Son acompañantes corresponsables del proceso educativo de sus hijos, capaces de asumir conscientemente los compromisos formativos, académicos y económicos adquiridos en el contrato de matrícula.
4. Son personas que cuentan con el tiempo necesario para involucrarse en las diferentes actividades programadas por la Institución como: talleres, escuela de padres, convivencias, seminarios y eventos especiales.
5. Ser padre comprometido con la sostenibilidad de un ambiente armónico en su hogar, que propicie el sano desarrollo afectivo, moral, espiritual, social e intelectual de sus hijos, privilegiando un ambiente sano y tranquilo.

Artículo 30. Derechos. (Artículo 2.3.4.2 Decreto 1075 del año 2015) Los Padres y/o Acudiente, al hacer uso de la libre elección que le da la ley de acuerdo con sus convicciones, asume los deberes

derechos que establece la Institución educativa. Por lo tanto, tendrán derecho a:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, filosofía, enfoque pedagógico, Reglamento o Manual de Convivencia, plan de estudios, sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción - SIEP - de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
4. Expresar de manera respetuosa y oportuna siguiendo el conducto regular, sus opiniones y sugerencias al proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir información pertinente y oportuna sobre el proceso formativo de sus hijos.

6. Participar a través de sus representantes en los órganos colegiados que establece la ley para tal fin.
7. Elegir y ser elegido para asumir la representación de Padre y/o Acudiente en los órganos de gobierno escolar.
8. Participar en los procesos educativos, capacitaciones y actualizaciones en calidad de Padre y/o Acudiente.
9. Solicitar directamente permiso cuando sus hijos deban ausentarse de la Institución por situaciones de fuerza mayor o justa causa; en todo caso, se asumirá corresponsablemente los compromisos académicos a que haya lugar.
10. Conocer oportunamente los protocolos disciplinarios o académicos que afecten a sus hijos.
11. Renovar el contrato de matrícula cuando cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.
12. Utilizar permanentemente los medios virtuales que dispone el Colegio como instrumentos de comunicación e información.

13. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato matrícula para la prestación del servicio educativo suscrito con el Colegio La Presentación de Tunja.

Artículo 31. Deberes. Son deberes de los Padres y/o Acudiente:

1. Asumir y cumplir los compromisos establecidos en los protocolos Institucionales del Colegio La Presentación de Tunja de acuerdo a los lineamientos de la Iglesia Católica, el carisma de la Congregación, las normas del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Asumir con sus hijos la corresponsabilidad del uso adecuado y legal de los medios virtuales, redes sociales y tecnología; teniendo como referente principal, el respeto a la intimidad de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Propiciar un clima de respeto, aceptación y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los hijos, generando un ambiente propicio para el estudio, la consulta, la investigación y el uso del tiempo libre, especialmente el buen ejemplo.

4. Acompañar el proceso educativo de manera corresponsable como primeros educadores de sus hijos; aceptando la ayuda profesional externa cuando hubiere lugar a ella.
5. Solicitar personal, oportunamente y por escrito la cancelación de la matrícula, cuando se decida retirar a su hijo del Colegio. Tramitando el paz y salvo por todo concepto al momento del retiro.
6. Mantener comunicación asertiva con los Directivos y Maestros del Colegio en el horario establecido, siguiendo el conducto regular, oportuno y respetuoso cuando se presenten QRSF quejas, reclamos, solicitudes o felicitaciones.
7. Dar trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Tramitar la matrícula con los requisitos establecidos por el Colegio, cancelar la pensión de sus hijos y demás costos educativos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de los medios dispuestos para tal fin.
9. Asistir puntualmente a la entrega de informes académicos, reuniones, escuela de padres, talleres de padres y cuando sean citados por el Colegio.

10. Suministrar oportunamente a los hijos los libros, útiles escolares, uniformes y demás elementos necesarios para el logro de los objetivos propuestos por la Institución.
11. Justificar personalmente la ausencia o retardos de su hijo a clase y a los actos programados por la Institución.
12. Cumplir responsablemente y en los términos establecidos, las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula.
13. Comunicar inmediatamente cualquier cambio en los datos de dirección, teléfonos y correo electrónico registrados en la matrícula y actualizar los datos de los Padres y/o Acudiente y estudiante cuando el Colegio así lo solicite.
14. Dar a conocer oportunamente a las directivas del Colegio, las condiciones físicas, mentales y en general de salud de su hijo, que afecten su desarrollo integral.
15. Consultar a profesionales de la medicina y/o psicología, en caso que su hijo presente síntomas de consumo de sustancias o drogas psicotrópicas o adictivas.

16. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato de prestación de servicio educativo suscrito con el Colegio La Presentación de Tunja.

CAPÍTULO III

DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVAS

Artículo 32. Perfil de los Maestros. El Maestro del Colegio La Presentación de Tunja se identifica por la coherencia, el ejemplo y porque asume su compromiso con la Institución y los principios católicos, éticos y profesionales siguiendo el Carisma de Marie Poussepin.

1. Su convicción cristiana católica, son testimonio de vida, con alto sentido de pertenencia Institucional.
2. Poseen juicio crítico, sentido de responsabilidad y capacidad creativa.
3. Tienen idoneidad ética y profesional; coherencia en el pensar, sentir y obrar.
4. Poseen habilidades y competencia investigativa como modelo pedagógico.
5. Asumen el proceso permanente de actualización y formación en las nuevas propuestas pedagógicas y tecnológicas.

6. Desarrollan creatividad en actividades culturales, recreativas, religiosas y sociales que fortalecen la amistad, la solidaridad, el compromiso y la confianza.
7. Son honestos y líderes para el trabajo en equipo, comunicación abierta y sincera con la Comunidad Educativa.
8. Tienen disponibilidad, servicio y acogida frente a las exigencias y necesidades de los estudiantes del Colegio.
9. Son puntuales en las diversas actividades que su función de Maestro le exige, como guías sinceros y honestos en el proceso de formación integral de los estudiantes.
10. Participan en el proceso de formación permanente, personal, espiritual, cultural y social.

Artículo 33. Derechos y deberes. Serán derechos y deberes de los maestros, aquellos inherentes al Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Presentación de Tunja y en especial los contenidos en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Maestros, en el contrato laboral y en el Sistema de Gestión de Calidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS EGRESADOS

Artículo 34. Perfil. El Colegio La Presentación de Tunja trabaja para aportar a la sociedad egresados íntegros en su actuar y desempeño en la sociedad, que conservan y vivencian la ética, principios morales y religiosos de la Presentación que se reflejan en sus diferentes actividades personales, familiares, profesionales, sociales y espirituales.

Artículo 35. Deberes. La condición de egresados los compromete a engrandecer el Colegio y su Proyecto Educativo Institucional desde los diferentes roles sociales que asuma, siendo su deber:

1. Mantener un alto sentido de pertenencia e identidad con la Institución educativa.
2. Atender activamente las convocatorias que se realicen.
3. Aportar ideas y sugerencias de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Informar oportunamente de aquellas situaciones que afecten el buen nombre del Colegio.

5. Participar en las diferentes actividades en su calidad de egresados de acuerdo a la invitación de las directivas.
6. Compartir sus logros personales, profesionales, sociales y familiares que le aporten como ejemplo a la consolidación de las buenas ejecutorias de la Comunidad Educativa.
7. Participar en la conformación del gobierno escolar de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 36. Derechos. Son derechos de los egresados:

1. Recibir información oportuna de las diferentes actividades del Colegio y en las que le es permitido participar como estamento Institucional.
2. Elegir o ser elegido como representante del estamento de los egresados.
3. Participar en la conformación de equipos de trabajo con proyección social, articuladamente con los estamentos Institucionales y parámetros de cobertura establecidos por el Colegio.
4. Frecuentar, visitar y asistir a eventos académicos en que la Institución les haya cursado invitación.

5. Participar en los encuentros de egresados y actividades que organicen los Exalumnos en Acción.
6. Las demás que le permitan cumplir su deber de egresado.

CAPÍTULO V

DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 37. Procedimiento del Conducto Regular. Cuando se presenten situaciones que alteren el clima organizacional de convivencia escolar, se abrirán espacios de diálogo, para lograr la conciliación y reconciliación de los diferentes miembros de la comunidad, dentro del establecimiento educativo o fuera de él. Mediación que debe ser orientada de conformidad con el protocolo que se establece a continuación, buscando restablecer las relaciones interpersonales bajo parámetros de perdón, respeto y equidad, dejándose constancia escrita de todos los procesos adelantados y compromisos asumidos por cada uno de los involucrados:

Estudiante - Estudiante.

Estudiante - Maestro de la Asignatura.

Estudiante - Titular de curso.

Estudiante - Coordinadora Académica.

Estudiante - Coordinadora de Convivencia

Estudiante – Psicopedagoga.

Comité de Convivencia Escolar.

Consejo Académico.

Rectora.

Consejo Directivo.

Parágrafo Único. El acuerdo conciliatorio da por terminado los procedimientos disciplinarios y la activación de la ruta de atención de convivencia escolar, prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

TÍTULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 38. Concepto. El Colegio La Presentación de Tunja, establece una escala de reconocimientos al desempeño sobresaliente de los estudiantes, a los Padres y/o Acudiente, a los egresados y comunidad académica en general, en las diferentes áreas de formación y desempeño, que no hayan sido sancionados disciplinariamente.

Artículo 39. Reconocimiento a estudiantes, se concede teniendo en cuenta los niveles que se describen a continuación.

1. **“Felicitación”** pública, por actuaciones sobresalientes en la vida escolar.

2. **“Designación para Izar la Bandera”** por sus actitudes cívicas sobresalientes.
3. **“Exposición pública”** se otorga a los trabajos académicos sobresalientes, a través de los siguientes medios: plataforma virtual, revista “Vivencias”, cartelera, televisión educativa, página web o cualquier otro medio de divulgación del Colegio.
4. **“Distinción especial”** se otorga en cada período académico, por excelente rendimiento académico y comportamiento disciplinario.
5. **“Eximir de Evaluaciones”** se otorga a final del año lectivo, al estudiante que cumpla los criterios establecidos por el Consejo Académico.
6. **Medalla a la “Excelencia”** por comportamiento, disciplina, excelente rendimiento académico, cultura, buenos modales y respeto por su entorno.
7. **“Mención de Honor”** para los estudiantes que durante el año se distingan por su desempeño académico Superior y Alto, excelente presentación personal, responsabilidad, sentido de pertenencia a la Institución y comportamiento.
8. **“Medalla al Mérito”** por participar de manera sobresaliente en:

- a. Actividades pastorales y religiosas, académicas, culturales, deportivas y artísticas.
 - b. Al mayor puntaje en las pruebas de Estado SABER 11°.
 - c. Trabajo de investigación laureado (grado Undécimo).
 - d. Los estudiantes que durante el año se distingan por la vivencia de los valores de: piedad, liderazgo, sencillez, respeto, responsabilidad y sentido de pertenencia.
 - e. Al representante de curso que se haya distinguido por el eficiente desempeño en sus funciones.
9. **“Mérito Presentación”**, por cursar y aprobar todos los estudios en la Institución de Jardín a Undécimo.

Parágrafo Primero. Los anteriores estímulos podrán otorgarse a más de un estudiante, grupos o cursos completos.

Parágrafo Segundo. Los estímulos correspondientes a los numerales 5, 6, 7 y 8 se otorgarán anualmente y se impondrán en acto solemne. De los estímulos concedidos anualmente, se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

Parágrafo Tercero. Los estudiantes que hayan sido suspendidos no podrán beneficiarse de los estímulos anteriormente señalados.

Artículo 40. Reconocimiento a Directivas: las directivas se hacen acreedores a los siguientes reconocimientos:

1. **“Felicitación pública o privada”**, escrita y/o verbal: por su compromiso y liderazgo en el cumplimiento de sus funciones.
2. **“Mención de Honor”**: por su entrega y dedicación en el cumplimiento de su labor, sentido de pertenencia y capacidad de servicio.
3. **“Medalla al Mérito Educativo”**: a quienes tengan una antigüedad de más de 15 años de servicio en la Institución.
4. **“Placa Presentación”**: por liderazgo, sentido de pertenencia e interés constante en la formación integral de los estudiantes.

Artículo 41. Reconocimiento a los maestros: los Profesores se harán acreedores a los siguientes reconocimientos:

1. **“Felicitación pública o privada, escrita y/o verbal”**: por su disponibilidad, servicio, constancia y buenas relaciones interpersonales.

2. **“Mención de Honor”**: por su eficiente desempeño profesional, calidad humana, lealtad y honestidad.
3. **“Medalla al mérito educativo”**: a quienes tengan una antigüedad de más de 15 años.
4. **“Placa Presentación”**: por su elevada calidad intelectual, sus aportes significativos como investigaciones realizadas, elaboración de proyectos en beneficio de la Institución.
5. **“Escudo Abeja Dorada Presentación”**: Por alto grado liderazgo y profesionalismo calidad humana, excelentes relaciones interpersonales, sentido de pertenencia servicio y lealtad.
6. **“Medalla de Excelencia”**: A quienes se destaquen por su compromiso con la formación integral de los estudiantes, identidad profesional, sentido de pertenencia y lealtad.

Artículo 42. Reconocimiento al Personal Administrativo: se hacen acreedores los administrativos a los siguientes reconocimientos:

1. **“Felicitación pública o privada, escrita y/o verbal”**: por su desempeño y calidad en el cumplimiento de sus funciones.

2. **“Mención de Honor”**: por su lealtad, ética, compromiso y sentido de pertenencia a la Institución.
3. **“Placa Presentación”**: por sus buenos modales, amabilidad y cortesía para atender al público.
4. **“Escudo Abeja Dorada Presentación”**: por su alto grado de compañerismo, calidad humana, liderazgo y profesionalismo.

Artículo 43. Reconocimiento al personal de Servicios Generales: los empleados de servicios generales del Colegio La Presentación se hacen acreedores a los siguientes reconocimientos:

1. **“Felicitación pública o privada, escrita y/o verbal”**: por realizar las funciones y deberes propios de su cargo sin que requieran supervisión y control permanente.
2. **“Placa Presentación”**: por su sentido de lealtad, pertenencia, eficiencia, calidad en el cumplimiento de sus deberes y buenas relaciones humanas.

Artículo 44. Reconocimiento a los Padres y/o Acudiente:

1. **“Mención de Honor”:** Se le otorga al Padre y/o Acudiente que públicamente demuestre compromiso, sentido de pertenencia y participación efectiva en las diferentes actividades realizadas por el Colegio.
2. **Placa Presentación:** Se le otorga al Padre y/o Acudiente que lidere procesos de identidad y lealtad con la Institución.

Artículo 45. Reconocimiento a Egresados: Se harán acreedores a los siguientes reconocimientos:

1. **Mención de Honor:** otorgada a quienes hayan sobresalido por sus actuaciones de servicio a las comunidades menos favorecidas.
2. **Placa Presentación:** por su liderazgo, sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.
3. **Escudo Abeja Dorada Presentación:** por su alto grado de disponibilidad, colaboración y servicio al Colegio.

Parágrafo Único. Los reconocimientos se otorgarán mediante Resolución Rectoral y se entregan en acto público.

TÍTULO V

DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 46. Bienes afectos en la prestación del servicio. El Colegio considera bienes afectos todos aquellos bienes, muebles e inmuebles necesarios para la prestación del servicio educativo.

Artículo 47. Relaciones de los miembros de la Comunidad Educativa frente a los bienes. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben respetar los bienes individuales y colectivos, que estén al servicio de la Institución, dándoles un uso adecuado, haciéndose responsables por los daños, perjuicios, pérdida y demás detrimento que les cause por el mal manejo de los mismos.

Artículo 48. Servicios complementarios. El Colegio presta los siguientes servicios complementarios:

- 1. Biblioteca:** espacio dotado de libros, volúmenes, revistas, enciclopedias y demás textos académicos incluida la consulta y préstamo virtual con la red de Biblioteca “Luis Ángel Arango”.
- 2. Bienestar Estudiantil:** lo conforma los servicios de asesoría por cursos, preparación para el

Sacramento de la Eucaristía y la Confirmación, movimiento AMA, grupo juvenil Shekiná, convivencias, encuentro con Cristo, consulta psicológica, ayuda espiritual, capellán, servicio de enfermería permanente, cafetería y tienda escolar, entre otros servicios para el bienestar de la comunidad.

- 3. Comunicaciones:** plataformas de Gestión Educativa, Revista “Vivencias”, TV. Educativa, servicio de Internet, salas especializadas, publicaciones internas, folletos, guiones, carteleras por áreas, página web, entre otros medios de comunicación.
- 4. Ayudas Educativas:** salones de clase con multimedia, servicio de TV educativa, laboratorios, gimnasio, capilla, teatro, canchas deportivas y servicio de reprografía.

Artículo 49. Actividades extracurriculares. El Colegio desarrolla actividades lúdicas extracurriculares, entre otras: escuela de formación musical, banda marcial, orquesta tropical, coros, periodismo, club matemático, porras infantil y juvenil, baloncesto y voleibol, según el requerimiento anual Institucional, las cuales se establecen mediante Resolución Rectoral.

Algunas actividades extracurriculares requieren una inversión de costos para su montaje y desarrollo,

evento en el cual se deberá cancelar un valor económico por participante.

TÍTULO VI

DEL AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 50. Ambiente Escolar. El ambiente escolar comprende el conjunto de valores, espirituales, éticos, comunicacionales, sociales y culturales que se deben reflejar en las normas, metas, relaciones interpersonales y estructuras organizativas del Plantel, que influyen de manera directa en el proceso de aprendizaje y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa; exigiendo un compromiso de cada uno de quienes lo vivencian para lograr un clima armónico basado en el respeto por la diferencia, la inclusión, la solidaridad y la paz.

El Colegio La Presentación de Tunja, está comprometido con procesos de actualización y sensibilización para asumir los retos que plantea el nuevo milenio a partir de los cambios paradigmáticos enmarcados dentro de la filosofía Institucional.

TÍTULO VII

DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 51. El Colegio La Presentación, empeñado en la conservación del medio ambiente, incluye procesos de formación transversales al desarrollo curricular, que propenden por el respeto a la naturaleza y la preservación de los seres vivos, a través de comportamientos académicos que van desde el cuidado y manejo del reciclaje, el buen uso del agua y la energía, como de la cimentación de una cultura cívica que compromete a cada uno de los integrantes de la comunidad académica.

“El ser humano no está fuera de la naturaleza, sino que es parte de ella”. Necesitamos crear una nueva conciencia ecológica donde la tierra ocupe un lugar único en la vida del creyente; la tierra fue dada a todos los hombres y mujeres y se convierte en espacio para compartir, reconciliarnos y construir la paz.

TÍTULO VIII

DE LAS COMUNICACIONES

Artículo 52. Comunicaciones. El Colegio La Presentación de Tunja estimula y utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones en asocio con los medios tradicionales, para mejorar

la gestión educativa, tales como: revista Institucional “Vivencias”, TV educativa, servicio de Internet, plataformas, publicaciones internas, folletos, guiones, carteleros por áreas, página web y demás medios pedagógicos de comunicación masiva.

Artículo 53. Criterios de uso. Los medios Institucionales de tecnología y comunicación estimulan la libertad de opinión, la creatividad, con criterios de responsabilidad individual y colectiva acatando toda la normatividad que sobre el particular determine el Gobierno Nacional. (Ley 1620 del 2013).

Las redes sociales deben usarse con respeto y precaución; por lo tanto, los Padres y/o Acudiente asumen junto con sus hijos la responsabilidad que pueda generar el uso indebido de las mismas, frente a terceros, bajo ninguna circunstancia se permite, abalar, autorizar e involucrar al Colegio en el manejo indebido de esta tecnología. Las afectaciones negativas que se generen por causa de las expresiones, documentos o comunicaciones en los medios Institucionales o en las redes sociales, serán responsabilidad exclusiva del autor.

Artículo 54. Publicaciones y comunicaciones. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben consultar de manera permanente los medios Institucionales de comunicación para informarse y recibir notificaciones, manteniendo contacto

permanente con el Colegio y realizando oportunamente las actividades académicas que se establezcan a través de estos medios.

Artículo 55. Presentación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones (P.Q.R.F.). La Comunidad Educativa del Colegio La Presentación de Tunja podrá realizar cualquiera de estos trámites, cuando lo considere pertinente siguiendo el conducto regular.

TÍTULO IX SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – SIEP-.

Decreto 1290 16 de abril de 2009

Artículo 56. Evaluación. Proceso sistemático, integral, mixto (cualitativo y cuantitativo), acumulativo y permanente, que permite la construcción del conocimiento autónomo y crítico, utilizando diversas fuentes pedagógicas, que revelan el desempeño, avance, rendimiento y logros de los estudiantes.

Artículo 57. Promoción. La aprobación de un grado se da cuando el estudiante obtiene un desempeño desde Básico (3.5) tres cinco, hasta Superior (5.0) cinco cero, en todas las asignaturas propuestas en el Plan de estudio.

Artículo 58. Procedimiento de evaluación y promoción. El Colegio La Presentación evalúa a los estudiantes de acuerdo con los principios de justicia, equidad, objetividad y oportunidad; bajo los parámetros establecidos para la educación integral en el nuevo milenio:

- 1. Evaluación por competencias:** contempla el desarrollo intelectual, procedimental y actitudinal. Es decir, el aprender a conocer, el saber-hacer; el saber ser y el saber vivir en comunidad.
- 2. La evaluación utiliza diferentes medios como:**
 - a. Pruebas escritas y orales de conceptualización, comprensión, análisis y síntesis, donde se evidencie la construcción del conocimiento, tienen un valor del 30%.
 - b. Sustentaciones, trabajos, talleres, ensayos, consultas y demás recursos empleados por el maestro, con un valor del 30%.
 - c. Autoevaluación del Estudiante, con un valor del 5%.
 - d. Evaluación Bimestral, con un valor del 35 %: La Evaluación Bimestral es acumulativa en el segundo período (abarca los contenidos del primero y segundo período) y en el cuarto período (contenidos del tercero y cuarto período).

3. La escala valorativa de los desempeños en los estudiantes será: numérica (de 1.0 a 5.0), atendiendo a la valoración nacional, definida en el artículo 5° del Decreto 1290 de 2009 y en la Resolución No. 022 del 30 de noviembre de 2009, expedida por el Colegio:

Superior (S): de 4.6 a 5.0, el estudiante manifiesta superación amplia de la mayoría de las competencias básicas, 92% a 100% de los logros previstos, manifestada con actitudes, interés, valores, motivación y participación: analítica, racional y activa en los procesos de aprendizaje.

Alto (A): de 4.0 a 4.5, el estudiante supera de manera considerable las mínimas competencias requeridas del 80% a 90%, tiene habilidades para poner en práctica cada uno de los saberes interiorizados.

Básico (Bs): de 3.5 a 3.9, el estudiante tiene habilidades para interpretar e interiorizar los conocimientos, sin embargo, posee dificultades para aplicarlos, valorarlos, evidenciando poco avance en su proceso académico. Alcanza el 70% a 78% de los logros previstos.

Bajo (Bj): de 1.0 a 3.4, el estudiante no alcanza las metas mínimas establecidas para el período

académico en cada asignatura, presentando dificultades en su proceso formativo y de aprendizaje. Solamente alcanza el 20% a 68% de los logros previstos.

ESCALA	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Superior (S)	de 4.6 a 5.0
Alto (A)	de 4.0 a 4.5
Básico (Bs)	de 3.5 a 3.9
Bajo (Bj)	de 1.0 a 3.4

Escala de valoración cualitativa para los procesos académicos de Preescolar, así:

ESCALA	VALORACIÓN CUALITATIVA	EQUIVALENCIA
Desempeño Superior	E	EXCELENTE
Desempeño Alto	S	SOBRESALIENTE
Desempeño Básico	A	ACEPTABLE
Desempeño Bajo	NM	NECESITA MEJORAR

Los estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media son calificados en su proceso formativo de manera cualitativa, así:

PROCESO FORMATIVO	VALORACIÓN CUALITATIVA	EQUIVALENCIA
--------------------------	-------------------------------	---------------------

DESARROLLO DE HABILIDADES	E	EXCELENTE
PROYECTO DE VIDA		
PUNTUALIDAD	S	SOBRESALIENTE
DISCIPLINA		
ORDEN	A	ACEPTABLE
PRESENTACIÓN PERSONAL		
MODALES	NM	NECESITA MEJORAR

4. El porcentaje asignado a cada período académico es el siguiente:

PRIMER PERÍODO	SEGUNDO PERÍODO	TERCER PERÍODO	CUARTO PERÍODO	TOTAL
20%	25%	25%	30%	100%

5. De acuerdo con la Intensidad horaria de la asignatura, el mínimo de valoraciones parciales por período es:

INTENSIDAD HORARIA	CALIFICACIÓN
--------------------	--------------

1 Hora semanal	2 o más evaluaciones
2 Horas semanales	3 o más evaluaciones
3 y 4 Horas semanales	4 o más evaluaciones
5 y 6 Horas semanales	5 o más evaluaciones
7 y 8 Horas semanales	6 o más evaluaciones

6. La reprobación de un grado se produce:

- a) Por inasistencia injustificada superior al 15% de las actividades académicas programadas.
- b) Cuando el promedio de los cuatro períodos académicos es Bajo (1.0 a 3.4) en tres o más Asignaturas.

7. El fraude o intento del mismo será valorado con 1.0 desempeño Bajo.

8. El estudiante que, con justificación, no presente alguna evaluación o trabajo debe responsabilizarse de su realización y solicitar

personalmente al Maestro las indicaciones para cumplirla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la autorización expedida por la Coordinación de Convivencia. Pasados los términos, se le calificará con 1.0 (uno cero) desempeño Bajo.

- 9. Periodicidad de los Informes:** el año lectivo se divide en cuatro períodos y al final de cada uno de ellos, el Colegio entrega un informe del rendimiento académico y desempeño del estudiante en los diferentes procesos de su formación integral a los Padres y/o Acudiente, en fecha programada en el calendario escolar. No obstante, durante el año escolar se proporciona a los Padres y/o Acudiente de manera individual o grupal, información sobre la situación académica de sus hijos.

El Colegio emite un quinto informe que compila el resultado final del rendimiento académico del estudiante, el cual conforma el libro de calificaciones.

- 10. Estrategias de apoyo académico:** la Institución comprometida con la formación integral de los estudiantes, desarrolla actividades pedagógicas que refuerzan el proceso de aprendizaje con el fin de nivelarlos para que logren el cumplimiento de las metas propuestas en cada año lectivo, así:

- a. Antes de las evaluaciones bimestrales, se realizan jornadas de refuerzo, para superar las dificultades presentadas durante el proceso académico.
- b. Realimentación permanente en cada una de las asignaturas.
- c. Socialización de los diversos temas desarrollados para afianzar aprendizajes.
- d. Monitorías lideradas por los estudiantes que presenten desempeño superior.
- e. Evaluaciones parciales permanentes.
- f. Corrección y complementación de las evaluaciones parciales y bimestrales, avaladas con la firma de los Padres y/o Acudiente.
- g. Comunicación periódica con los Padres y/o Acudiente para informar los avances y dificultades.
- h. Talleres sobre técnicas y métodos de estudio.

11. Promoción. El Colegio no contempla la promoción automática; por lo tanto la aprobación de cada grado es prerequisite para cursar el siguiente grado; en los niveles de Educación Básica Primaria, Secundaria y Media.

Promoción anticipada. En caso extraordinario, podrán los estudiantes solicitar por escrito al Consejo Académico la promoción anticipada, cumpliendo con el siguiente protocolo:

- a. Demostrar desempeño superior en todas las áreas al finalizar el primer bimestre y presentar una evaluación correspondiente a cada una de las asignaturas previstas en el Plan de estudio para el grado, obteniendo desempeño superior cuatro seis (4.6).
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
- c. Nivelar los temas de las asignaturas del grado al cual es promovida, cumpliendo con el cronograma acordado con la Coordinación Académica.
- d. Acatar la recomendación de la Comisión de Evaluación y Promoción.

12. Proceso de reclamación. En caso de inconformidad con la calificación, el estudiante debe cumplir el siguiente procedimiento, bajo preceptos de respeto y buenas maneras:

- a Presentar solicitud verbal de revisión al maestro de la asignatura.

- b. Si persiste la inconformidad con la calificación, el estudiante informa al titular de curso, quien dialogará con el maestro.
- c. Si no está de acuerdo con las aclaraciones acude a la Coordinación Académica.
- d. Si no hay acuerdo, el estudiante presentará el reclamo por escrito al Consejo Académico, radicando el documento en original y copia en la Coordinación Académica, el cual será respondido en el término de quince (15) días calendario.
- e. Frente al concepto que emita la Coordinación Académica, procederá el Recurso de Reposición ante el Consejo Académico y el Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo, según corresponda.

13. Al finalizar el año escolar el Colegio programará pruebas de suficiencia para los estudiantes que presenten desempeño Bajo en dos (2) asignaturas. De no aprobar una de las dos, deben repetir el grado.

14. Requisitos para optar el título de Bachiller:

- a. Los estudiantes de Grado Undécimo deben presentar, sustentar y aprobar un proyecto de investigación como prerrequisito para obtener el título de Bachiller Académico.

- b. Cumplir con el servicio social estudiantil obligatorio, con una intensidad mínima de 80 horas anuales. La práctica se cumplirá en los grados Noveno de Básica Secundaria y Décimo de Educación Media.
- c. Acreditar la aprobación de los grados Primero a Undécimo.
- d. Cancelar oportunamente los derechos de grado.
- e. Estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.
- f. Los estudiantes de Grado Undécimo que queden aplazados académicamente, después de haber presentado las pruebas de suficiencia correspondientes, deben matricularse para culminar el proceso.

Parágrafo Primero. La calificación obtenida en la prueba de suficiencia, será la calificación final de la asignatura. El estudiante que repruebe el año académico podrá repetirlo por una sola vez en este Plantel, con la autorización de la Rectora, si su disciplina y comportamiento así lo ameriten, previa firma de compromiso avalado por los Padres y/o Acudiente.

Parágrafo Segundo. Para todos los efectos de ceremonia de graduación solo y únicamente se debe utilizar el uniforme de gala del Colegio, de

conformidad con las políticas Institucionales de la *Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de La Presentación de la Santísima Virgen*.

Artículo 59. Comisión de Evaluación y Promoción. La Rectora, asesorada por el Consejo Académico, en la segunda reunión de este organismo, conformará una Comisión de Evaluación y Promoción por grado.

Artículo 60. Funciones. Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

1. Llevar el registro del proceso de los estudiantes que presenten desempeño bajo en las actividades académicas.
2. Analizar las causas del bajo rendimiento académico y proponer acciones de mejora para superar las deficiencias.

TÍTULO X

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CAPÍTULO I DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 61. Gobierno escolar. Es la estrategia formativa para la convivencia democrática a través

de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. El Gobierno Escolar del Colegio La Presentación de Tunja, está integrado por los siguientes órganos:

1. Rectora.
2. Consejo Directivo.
3. Consejo Académico.

Artículo 62. Rectora. Nombrada por la Superiora Provincial.

Es la primera autoridad de la Institución Educativa y su representante legal. Preside el Consejo Directivo, el Consejo Académico, con sus comisiones evaluadoras y de promoción. Trabaja en colaboración con las coordinaciones y las demás instancias de participación establecida en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

La Rectora propende por el adecuado funcionamiento del Colegio La Presentación de Tunja en todos sus órdenes. Las funciones de la Rectora serán las contenidas en la Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la norma que lo sustituya o modifique, las contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y las anexas y complementarias que le asigne la Congregación.

Artículo 63. Consejo Directivo. Órgano de participación de la Comunidad Educativa, asesor de la Rectora que coadyuva en la orientación del Colegio dentro del marco de la reglamentación interna de la *Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de La Presentación*.

Artículo 64. Conformación. El Consejo Directivo estará integrado así:

1. La Rectora del Colegio, quien lo convoca y lo preside.
2. La Coordinadora Académica.
3. La Hermana Ecónoma o su delegada.
4. Dos representantes de los Maestros de la Institución, elegidos por ellos.
5. La Psicopedagoga.
6. Dos representantes de los Padres y/o Acudiente, uno nombrado por la Junta Directiva de la Asociación y otro por el Consejo de Padres.
7. Una representante de los estudiantes del grado undécimo elegida por el Consejo de Estudiantes.
8. Una representante de los egresados de la Institución que designará la Rectora del Colegio

previa presentación de la terna propuesta por los egresados.

9. Representante del sector productivo, comercial, educativo, cultural o científico.

Parágrafo Primero. En el evento de no tener Asociación de Padres, el otro delegado será nombrado por la Asamblea de Padres.

Parágrafo Segundo. Los representantes al Consejo Directivo serán elegidos por un período de un año, no obstante podrán continuar cumpliendo con sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su representante para el resto del período, siguiendo el mismo proceso de elección o por Resolución Rectoral, si esto no fuere posible.

Artículo 65. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Asesorar a la Rectora en la toma de decisiones para el buen funcionamiento del Colegio.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad conforme al manual de funciones.

3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos, con los estudiantes del Plantel, después de haber agotado el conducto regular.
4. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos y deberes de la Comunidad Educativa.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Establecer estímulos y correctivos pedagógicos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
8. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Fomentar la conformación de Asociaciones de carácter académico, científico y cultural entre los Padres y/o Acudiente, estudiantes y maestros.
10. Estar actualizado en técnicas modernas de la educación y las políticas educativas Nacionales.
11. Velar por la “Excelencia educativa” en todos sus aspectos.

12. Mantener informado al estamento al cual representa sobre las actividades del Consejo Directivo.

13. Adoptar su propio reglamento.

Artículo 66. Reuniones del Consejo Directivo. Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se realizarán una vez al mes y las extraordinarias cuando sea necesario.

El quórum decisorio será la mayoría simple, (la mitad más uno). Las decisiones se plasmarán en Acuerdos y llevarán la firma de todos los asistentes. El desarrollo de las reuniones será consignado en actas que llevarán la firma de la Presidenta y de la (el) Secretaria (o).

Artículo 67. Consejo Académico. Instancia encargada de asesorar la orientación pedagógica del Colegio. Convocado y presidido por la Rectora.

Estará integrado por:

1. La Rectora.
2. Las Directivas.
3. Un Maestro por cada área académica definidas en el plan de estudios.
4. La Psicopedagoga.
5. Líder de Calidad.

Artículo 68. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano de consulta del Consejo Directivo, en la revisión del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, asignando las funciones respectivas.
3. Velar por la calidad educativa de la Institución en todos sus aspectos.
4. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo modificaciones y ajustes.
5. Organizar el plan de estudios, los proyectos pedagógicos y orientar su ejecución.
6. Participar en la Evaluación Institucional.
7. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre el proceso evaluativo, agotado el conducto regular.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional o la Rectora del Plantel.
9. Darse su propio reglamento.

Artículo 69. Reuniones del Consejo Académico.

El Consejo Académico se reunirá una vez cada quince días en forma ordinaria y extraordinaria cuando fuere necesario.

El quórum decisorio del Consejo Académico será la mayoría simple, esto es la mitad más uno. Las decisiones del Consejo Académico se consignarán en Acuerdos. El desarrollo de la reunión será consignado en Acta, firmada por la Presidenta y la Secretaria.

CAPÍTULO II

OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 70. Otros organismos de participación.

El Colegio La Presentación de Tunja, además tiene los siguientes organismos de participación:

1. Personero.
2. Consejo Estudiantil.
3. Comité de Convivencia Escolar.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo de Padres.
6. Consejo de Maestros.
7. Comité Ambiental.
8. Egresados.

Artículo 71. Elecciones. Las elecciones para los diferentes cargos se realizarán en jornada democrática, susceptibles de revocatoria según los criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo Único. La Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación, se

reserva el derecho de la participación con voz y voto de las Hermanas en el Gobierno Escolar y en las demás instancias de participación.

Artículo 72. Personero. Dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al de iniciación de clases, los estudiantes elegirán el Personero, entre los candidatos de grado Undécimo.

El Personero es el representante de los estudiantes ante las autoridades del Plantel y debe promover los derechos y deberes de los estudiantes.

Parágrafo Primero. Los estudiantes de preescolar a grado tercero, elegirán por voto secreto al Personerito, y deberá cumplir con los mismos requisitos del Personero. Su función principal será la de ser vocero de los grados que representa, frente al consejo estudiantil.

Parágrafo Segundo. El cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 73. Requisitos para la elección de Personero. El Personero deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el grado undécimo.
2. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto.

3. No estar inmerso en compromisos de orden disciplinario, académico, formativo y/o económico.
4. Demostrar excelente rendimiento académico y disciplinario.
5. Evidenciar el sentido de pertenencia con el Colegio.
6. Ser líder positivo.
7. Inscribir su candidatura en las fechas indicadas y con los documentos requeridos.
8. Presentar un plan de trabajo real con metas alcanzables.
9. Estar vinculado a la Institución mínimo con tres años de antigüedad.
10. Presentar el carné estudiantil.
11. Tener disponibilidad para el servicio.
12. Cumplir con el perfil de Estudiante Presentación.

Artículo 74. Funciones del Personero. Son funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, estipulados en el Reglamento o Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento en asocio y colaboración de la Rectora y del Consejo Estudiantil.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneraciones a sus derechos y las que formule cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Propiciar que los estudiantes sigan el conducto regular dentro de las solicitudes y reclamos que formulen.
4. Asistir a las reuniones del consejo estudiantil y presentar ante él iniciativas y sugerencias para la ejecución del programa. En dicho consejo tendrá voz pero no voto.
5. Integrar el Comité de Convivencia Escolar.
6. Cumplir con el Plan de Trabajo.
7. Conocer y promover el estudio y cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 75. Procedimiento para la elección del Personero. El siguiente será el procedimiento para la elección de Personero:

1. Convocatoria a elecciones, conformación del Comité Electoral y adopción del cronograma mediante resolución rectoral.
2. Inscripción de los aspirantes con su respectivo Plan de Trabajo ante el Comité Electoral.
3. La elección se realizará en una única fecha, mediante voto secreto.

4. Podrán votar los estudiantes desde los grados cuartos a undécimo, previa presentación del carné que los acredita como estudiantes.
5. Los aspirantes podrán utilizar todos los medios de comunicación internos a su alcance para difundir su propuesta de trabajo, en un ambiente democrático, de respeto y en igualdad de condiciones.
6. El jurado en cada mesa de votación estará conformado por el representante de curso de los estudiantes, quien será el presidente, el titular del curso, quien hará las veces de vicepresidente, y un estudiante del grado undécimo quien actuará como veedor.
7. Los escrutinios se realizarán inmediatamente se cierre la votación, por el Comité Electoral.
8. Los candidatos podrán designar a otros estudiantes como testigos electorales ante cada mesa de votación y para que actúen en el escrutinio.
9. Terminado el escrutinio, el Comité Electoral entregará el informe escrito a la Rectora, quien declarará como Personero al ganador de las elecciones.
10. Saldrá electo Personero quien obtenga la mayor votación.

Parágrafo Primero. Igual procedimiento se aplicará para la elección del Personero.

Parágrafo Segundo. Si durante la difusión del Plan de Trabajo, se comprueba que se están comprando votos, dando u ofreciendo obsequios, paseos, fiestas, reuniones sociales, etc., será excluido el Candidato infractor o anulada la elección si resultare ganador.

Artículo 76. Revocatoria. Si dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la elección, el Personero incumple con sus funciones y/o el plan de trabajo, la mitad más una del total de los electores podrá solicitar la revocatoria, caso en el cual la Rectora convocará a nuevas elecciones.

Artículo 77. Consejo Estudiantil. Es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está conformado por:

1. El Personero.
2. El Representante al Consejo Directivo.
3. El Representante de preescolar a grado tercero.
4. Un representante de curso de los grados cuarto a undécimo.

Parágrafo Único. La elección de representantes de curso al Consejo Estudiantil, se llevará a cabo dentro de los primeros 20 días hábiles del calendario escolar.

Artículo 78. Requisitos para la elección de representantes al Consejo Estudiantil. Los representantes al Consejo Estudiantil deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente.
2. Ser estudiante responsable y demostrar excelente rendimiento académico y disciplinario.
3. No tener llamados de atención en el observador del alumno, en el último año.
4. Demostrar con sus actitudes y expresiones el sentido de pertenencia al Colegio.
5. Ser líder positivo.
6. Excelente presentación personal y porte del uniforme.
7. Tiempo mínimo de vinculación a la Institución de dos años.
8. Inscribir su nombre dentro de los términos fijados.

9. Presentar un plan de trabajo, en el aspecto académico, sentido de pertenencia y convivencia escolar.

10. Estar a paz y salvo por todo concepto.

Artículo 79. Funciones. Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Impulsar el estudio y asimilación integral del Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Elegir el representante ante el Consejo Directivo.
3. Recibir las iniciativas de los estudiantes que propendan por la formación integral.
4. Fomentar la integración, participación y compromiso activo de los estudiantes en las actividades programadas por el Colegio.
5. Comunicar a sus compañeros los temas tratados en las reuniones del Consejo Estudiantil en forma veraz.
6. Promover iniciativas, de respeto y sentido de pertenencia al Colegio.
7. Realizar estudios de urbanidad y civismo que impulsen campañas de respeto y buen comportamiento dentro y fuera del Colegio.

8. Colaborar en las diferentes actividades que realice la Institución.
9. Participar activamente en las actividades del día *“Líderes al Servicio”*.
10. Contribuir con el orden y la disciplina para la buena marcha del Curso.
11. Darse su propio reglamento de organización interna.

Artículo 80. Procedimiento para la elección. El procedimiento para elegir representantes al Consejo Estudiantil, desde cuarto de primaria hasta el grado undécimo, será el siguiente:

1. Convocatoria por parte de la Rectora.
2. Inscripción de tres (3) candidatos por curso, ante el titular de curso.
3. En el día señalado, cada estudiante en su curso respectivo vota de manera secreta por el candidato que considere represente mejor al curso.
4. Los integrantes del Consejo Estudiantil recibirán su credencial respectiva una vez se formalice su elección.

Parágrafo Único. Los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercero de Básica Primaria eligen

un solo representante dentro de una asamblea conjunta citada por la Rectora para tal fin.

Artículo 81. Revocatoria. Si mínimo el treinta por ciento (30%) de los estudiantes debidamente matriculados, solicita a la Rectora la revocatoria del mandato del representante de curso por carencias en el desempeño de sus funciones, no contribución de manera efectiva en la buena marcha del curso y/o desinterés por el desarrollo de su plan de trabajo, la Rectora, la titular, la Coordinadora de Convivencia y tres (3) estudiantes verificarán la voluntad del curso y si confirma la revocatoria, se convocará al curso a una nueva elección.

Artículo 82. Consejo de Padres. El consejo de Padres es un órgano de participación, destinado a asegurar su continua cooperación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) Padres y/o Acudiente por cada uno de los grados que ofrezca el Plantel, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del Plantel convocará a los Padres para que elijan un representante al Consejo de Padres.

La elección de los representantes de los Padres para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

Artículo 83. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres. El Consejo de Padres deberá conformarse en la Institución. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del Colegio, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la Rectora. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o maestro del Plantel, designado por la Rectora para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la Rectora. Las sesiones del Consejo de Padres serán dirigidas por el presidente del Consejo.

Artículo 84. Requisitos para la elección al Consejo de Padres. Los requisitos para elección al Consejo de Padres son:

1. Estar vinculado con la Institución, mínimo dos años.
2. Tener sentido de pertenencia manifestado en sus actitudes y expresiones, es decir, que se identifique con la Institución.
3. Disponibilidad para el servicio.
4. Ser líder positivo.
5. Manifestar en su actitud coherencia con la Filosofía Institucional.
6. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
7. Valorar la Institución y hacerla sobresalir.

Artículo 85. Funciones del Consejo de Padres. Corresponde al consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Velar para que el Colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los Padres encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los

educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

8. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015.
9. Elegir el Presidente del Consejo de Padres y el Delegado al Consejo Directivo.

Parágrafo Único: El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Rectora del Plantel y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución educativa ante otras instancias o autoridades. Decreto 1075 del 2015.

Artículo 86. Procedimiento para la elección de representantes al Consejo de Padres. En el transcurso del primer bimestre del año escolar, la Rectora del Colegio convoca a los Padres para que elijan a los representantes al Consejo de Padres.

1. Reunión por cursos para votar por los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

2. Es elegido quien obtenga la mayoría de votos en cada curso.
3. Levantar un acta de la elección firmada por la titular, el presidente y el secretario de la reunión.

Artículo 87. Consejo de Maestros. Es un órgano consultivo y asesor de la Rectora, fundamental en el desarrollo de los procesos del plan de formación integral de los estudiantes. Participa en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, su ejecución y evaluación.

En el Colegio conforman el Consejo de Maestros todos los maestros vinculados mediante un contrato de trabajo, quienes son los responsables inmediatos de la formación integral de los estudiantes con una dimensión pastoral en la asignatura respectiva y en todas las actividades de la vida del Colegio. Tiene los mismos deberes, derechos y funciones estipulados en el Manual de Funciones.

El Consejo de Maestros sesiona en forma ordinaria una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando lo convoca la Rectora del Colegio.

Parágrafo Único. Todos los maestros vinculados al Colegio deben participar activa y oportunamente a todas las jornadas pedagógicas, capacitaciones, actividades complementarias, formativas,

académicas, representativas y demás reuniones que cite la Rectora.

Artículo 88. Comité Ambiental. Es un órgano asesor del gobierno escolar en materia ambiental. El Comité Ambiental Escolar será organizado por el Consejo Directivo en el Colegio, a través del sistema de selección democrático, participativo y equitativo garantizando el acceso voluntario de estudiantes, maestros y Padres.

Está conformado por:

1. Un Directivo que oriente y presida la acción del comité ambiental buscando la integración activa al Proyecto Educativo Institucional. Brinda un soporte a la dinámica del grupo.
2. Un Maestro que posea conocimientos ambientales y enseñe con su ejemplo, preferiblemente que haya liderado o participado en el PRAE. “Propuestas Ambientales Educativas”.
3. Padres y/o Acudiente interesado en apoyar la causa ambientalista.
4. En cada curso se debe elegir un estudiante que recibirá el nombre de Vigía Ambiental Escolar (Acuerdo 110 y Acuerdo 166. Art. 2 de 2005). Si el Colegio posee más de 1 curso por grado, los vigías ambientales de este grado elegirán el

delegado que conformará el Comité Ambiental y los demás Vigías serán veedores y dinamizadores de la Política Ambiental.

Artículo 89. Funciones del Comité Ambiental.

Sus funciones son:

1. Asesorar al Gobierno escolar, para fortalecer la dimensión ambiental al interior del Colegio.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que propendan con la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de grados 9º y 10º.
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.

6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en el Colegio.

Artículo 90. Egresado. “Los Exalumnos en Acción” del Colegio La Presentación de Tunja, es una Entidad civil de carácter cultural, social y espiritual, sin ánimo de lucro, orientada por la filosofía de la *Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de La Presentación*, al servicio de los más necesitados; a este grupo pueden pertenecer todas las personas que estudiaron en este Colegio aunque no se hayan graduado en el Plantel y exalumnos de otras Instituciones de La Presentación que quieran participar en las actividades que realizan los “Exalumnos en Acción” del Colegio La Presentación de Tunja, siempre y cuando demuestren sentido de pertenencia y disponibilidad para el servicio.

Artículo 91. Comité de Convivencia Escolar. Instancia encargada de apoyar la “promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia”. Presidido

por la Hermana Rectora y/o su delegado, integrado por:

1. La Rectora del Colegio.
2. La Personera estudiantil.
3. La Psicopedagoga.
4. La Coordinadora de Convivencia.
5. Un delegado del Consejo de Padres.
6. La presidenta del Consejo de Estudiantes.
7. La Coordinadora Académica de Básica y Media.

Artículo 92. Sesiones y decisiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Convocado por la Hermana Rectora o su delegada.

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos clases:

- a. Ordinarias.** La convocada cada dos meses, de acuerdo a las fechas acordadas previamente.
- b. Extraordinarias.** Se realizan en forma excepcional para tratar un asunto específico, de relevante importancia.

Parágrafo Único. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 93. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elaborará un acta, donde constará los asuntos tratados en la sesión y las decisiones adoptadas.

Parágrafo Primero. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y/o los invitados o convocados, garantizarán el derecho a la intimidad y a la total confidencialidad sobre los asuntos tratados y conocidos en el desarrollo de la agenda de trabajo.

Parágrafo Segundo. La Presidente del Comité exhortará a los asistentes al cumplimiento del anterior parágrafo; en caso de no cumplirse este mandato constitucional y normativo, podrá perderse el derecho a formar parte del Comité, circunstancia que será comunicada a la instancia respectiva, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar, una vez probado el hecho y las circunstancias.

Artículo 94. Funciones. El de Comité de Convivencia Escolar, deberá:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el Padre y/o Acudiente o un compañero del Colegio.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, ante situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia, porque

trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

TÍTULO XI

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 95. La Convivencia Escolar en el Colegio La Presentación de Tunja, se fundamenta en el respeto por la dignidad humana, la aceptación de diversas identidades, la inclusión, la equidad y la conservación de los principios y valores éticos Institucionales.

Artículo 96. De los Componentes, la ruta de atención del Comité de Convivencia Escolar tendrá los siguientes:

a. Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

b. Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

c. Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afecten la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

d. Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 97. Clasificación y tipos. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres:

SITUACIÓN TIPO I:

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

SITUACIÓN TIPO II:

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIÓN TIPO III:

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

CAPÍTULO II

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 98. Activación del Protocolo. Una vez presentada la situación que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, es necesario:

1. La persona afectada o conocedora de la situación deberá informar de manera oral o escrita a la Coordinadora de Convivencia.
2. Una vez la Coordinadora de Convivencia reciba la queja deberá radicarla en el libro asignado para este fin y clasificarla según la tipología, para seguir el protocolo.
3. La información presentada y el libro de radicación de las quejas son de absoluta reserva de la

Coordinadora de Convivencia y la Rectora, con el fin de mantener la confidencialidad, intimidad y proteger a las personas.

4. De acuerdo con la clasificación de las situaciones se establecerán las estrategias o mecanismos de solución.

Parágrafo Único. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten en los estudiantes hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, o de otros miembros de la Comunidad Educativa hacia estudiantes.

Artículo 99. De los protocolos para la atención de Situaciones TIPO I. Los protocolos del Colegio para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento.

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Artículo 100. De los protocolos para la atención de Situaciones TIPO II. Los protocolos del Colegio

para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados con el fin de evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los Padres.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

Artículo 101. De los protocolos para la atención de Situaciones TIPO III. Los protocolos del Colegio para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento.

1. Brindar atención básica inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata al Padre y/o Acudiente.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento de parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el Colegio.

Parágrafo Único. Independiente del respeto que se debe tener por las identidades de cada uno de los integrantes de la comunidad académica Institucional, unos y otros deben ser conscientes, que con su comportamiento no pueden alterar ni interrumpir los procesos de formación.

Artículo 102. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los Padres y/o Acudiente, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación Municipal; a la que pertenece el Colegio donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la Entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

TÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE CONSULTA, DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN

Artículo 103. Comité de Convivencia Escolar. El comité de convivencia escolar, es el órgano consultor del Consejo Directivo, en primera

instancia, para la prevención y solución del conflicto escolar.

Es una instancia Colegiada autorizada por la Ley; conformada por representantes de los estamentos de la Comunidad Educativa, que conoce de los asuntos de convivencia escolar y cumple funciones de orientación y asesoría en la resolución de conflictos escolares; apoya la labor de promoción y seguimiento como primera instancia, dentro del debido proceso.

Artículo 104. Funciones de los integrantes de la comunidad académica. El Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, establece para cada uno de los integrantes las siguientes funciones:

Personero de los estudiantes: promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes; recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los miembros de la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular.

Padres y/o Acudiente: conocer el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes y participar en las acciones de mejoramiento, asumiendo la corresponsabilidad que les otorga la Ley.

Coordinadora de convivencia: acompañar, orientar y promover la resolución pacífica de los

conflictos propendiendo por la sana convivencia escolar.

Titular de curso: analizar situaciones conflictivas de los estudiantes buscando solución inmediata del conflicto presentado, siguiendo los protocolos establecidos en este Reglamento o Manual de Convivencia o remitiéndolos, en caso de requerirse la intervención de otra instancia.

Asociación de Padres: asumir la corresponsabilidad que tienen como primeros educadores de sus hijos, siguiendo el conductor regular al requerirse la intervención de otra instancia, para conservar la convivencia pacífica de la Institución.

Artículo 105. Proceso formativo. Los conflictos de convivencia, las situaciones y el bajo rendimiento académicos en la Comunidad Educativa, constituyen oportunidades de aprendizaje y posibilidades de mejoramiento, en un esquema que privilegia la formación, el análisis, la comprensión y el rescate de las potencialidades en cada estudiante, asumiendo una responsabilidad directa en cada uno de los estudiantes, Padres y/o Acudiente y comunidad académica sin que se transfiera de unos a otros.

Artículo 106. Instancias de diálogo, conciliación y concertación. El diálogo, la conciliación, la mediación y la concertación, se deben utilizar para

prevenir y resolver conflictos y preservar la convivencia pacífica de la comunidad académica.

Artículo 107. Diálogo. Es un proceso de comunicación asertivo, permanente, informal, creativo y respetuoso, entre todos los miembros de la Comunidad Educativa que busca la conservación de la convivencia escolar.

En caso de alterarse la disciplina y que se perturbe el desarrollo normal académico, si fuere necesario, se convocará la presencia de por lo menos uno de sus Padres y/o Acudiente y la Coordinadora. Cuando no fuere posible la presencia de sus Padres y/o Acudiente, el trámite se surtirá con la presencia de la

Personera y/o la representante del curso al Consejo Estudiantil. En los casos establecidos por la Ley se le informará a la instancia gubernamental pertinente.

Artículo 108. Conciliación. La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual, dos o más miembros de la Comunidad Educativa gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado.

La conciliación deberá estar suscrita por lo menos por uno de los Padres y/o Acudiente del estudiante involucrado.

Podrá actuar como conciliador la Coordinadora de Convivencia o el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 109. Concertación. La concertación es un proceso de articulación de decisiones mediante el cual el estudiante se compromete al logro de objetivos definidos, a asumir compromisos e indicadores de evaluación, a corregir conductas alejadas del adecuado comportamiento Institucional, evaluar resultados y contribuir a la construcción de un clima armónico de convivencia y el Colegio se compromete a apoyar a el estudiante y hacerle el seguimiento a los compromisos asumidos. La concertación deberá estar suscrita por lo menos por uno de los Padres y/o Acudiente.

Artículo 110. Procedimiento. El responsable de la convivencia, convocará reuniones en las que las diferentes partes involucradas participen en la búsqueda de soluciones constructivas al caso particular, con cualquiera de las instancias del presente capítulo.

Los acuerdos que se logren en cualquiera de las instancias de diálogo, conciliación o concertación, se consignarán en actas. En aquellos casos en que se acuerden compromisos de futuro, las partes se comprometen a verificar el cumplimiento de los objetivos, los indicadores, evaluación de resultados y demás seguimientos aplicables a cada caso.

Parágrafo Primero. Los compromisos derivados de estas instancias de diálogo, conciliación o concertación, serán registrados en el observador del estudiante.

Parágrafo Segundo. El proceso formativo, preferiblemente será previo al adelantamiento de un proceso disciplinario. El proceso formativo y el proceso disciplinario no riñen y eventualmente se pueden desarrollar en paralelo.

Parágrafo Tercero. El proceso formativo se puede materializar en diferentes compromisos: académico y/o de comportamiento a nivel personal o familiar, que no constituyen sanción.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA

CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 111. Garantía de Derechos y Aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de

los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 112. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas Institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Por parte del Comité de Convivencia Escolar:

- a. Liderar el ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- b. Proponer políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional – PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y

cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 113. Acciones del componente de prevención. Son aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la

Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el Título I Art. 1 del Decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 114. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del Colegio y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 115. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de Tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO III **DE LAS SITUACIONES**

Artículo 116. Situación. La situación es una conducta que causa perturbación o daño al propio proceso formativo, a los miembros de la Comunidad Educativa o elementos que hacen parte de la Institución.

Constituyen **situaciones académicas:** son las conductas o comportamientos que afectan el desarrollo intelectual del estudiante.

Constituyen **situaciones disciplinarias o situaciones:** aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para el desarrollo normal de las actividades curriculares y extracurriculares y entorpecen la convivencia dentro de la Institución.

Artículo 117. Clasificación de las situaciones. Las situaciones, de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la Comunidad Educativa de la Institución, se clasifican en:

SITUACION TIPO I:

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Leve: Aquella actitud que interfiere en mínima circunstancia el normal desarrollo de las actividades Institucionales y afecta a la organización o a los miembros que conforman la Comunidad Educativa ya sea con respecto a las personas o bienes.

SITUACION TIPO II:

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.

Grave: Toda conducta que atenta contra los principios Institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan negativamente el clima de convivencia del Colegio. De igual manera, se contemplarán las situaciones descritas en la clasificación Tipo II de Convivencia Escolar, descritas en el Decreto Nacional 1965 del 2013 y/o la disposición que lo reemplace.

SITUACIÓN TIPO III:

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Gravísima: Toda conducta que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos del Colegio, así como aquellas conductas tipificadas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. De igual manera, se contemplarán las situaciones descritas en la clasificación Tipo III de Convivencia Escolar, descritas en el Decreto Nacional 1965 del 2013 y/o la disposición que lo reemplace.

Artículo 118. Situaciones Tipo II. Las siguientes conductas constituyen situaciones de tipo II

1. Agredir verbalmente a miembros de la Comunidad Educativa, de manera física o psicológica.

2. Utilizar las redes sociales o cualquier otro medio electrónico comunicacional público, para agredir a un miembro de la comunidad educativa directa o indirectamente.
3. Ausentarse de las clases o actividades escolares sin justificación o previa autorización.
4. Retirarse de las instalaciones del Colegio o no asistir a clases, sin la debida autorización o justa causa.
5. Faltar sin justa causa y de manera reiterada a las actividades comunitarias realizadas dentro o fuera del Plantel.
6. Formar parte o tener nexos con cualquier grupo delictivo.
7. Pertenecer o inducir directa o indirectamente a cultos satánicos, espiritismo, ocultismo y brujería.
8. Presentar mal comportamiento dentro o fuera de la Institución.
9. Permanecer fuera de la Institución con el uniforme, salvo que se trate de actividades propias o autorizadas.
10. Utilizar el nombre del Colegio para realizar rifas, fiestas y bazares, excepto las organizadas o autorizadas por la Institución.

11. Realizar grafitis, escritos y expresiones vulgares dentro o fuera del Plantel educativo.
12. Vender o comprar artículos o mercancías, comidas, rifas y realizar negocios dentro del Colegio, exceptuando las Institucionales.
13. Encubrir situaciones los compañeros o tratar de entorpecer el proceso de investigación de cualquier hecho reprochable.
14. Presentar conductas graves en público que atenten contra los principios Institucionales.
15. Presentar comportamiento inadecuado hacia las personas o Instituciones donde se realice el Servicio Social o en cualquier evento de carácter extracurricular.
16. Ocasionar daños directa o indirectamente a bienes, elementos y/o documentos de la Institución.
17. Portar y/o divulgar libros, folletos, videos o cualquier clase de material pornográfico dentro del Colegio.
18. Instalar software no autorizado por el Colegio en los computadores de la Institución.
19. Divulgar y fomentar publicidad negativa que atente contra el buen nombre de la Institución o miembro de ella.

20. Hallarse incurso en la clasificación Tipo II de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

21. Reincidir en situaciones tipo I.

Artículo 119. Situaciones Tipo III. Las siguientes conductas constituyen situaciones tipo III:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Portar, exhibir o guardar objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. Portar, consumir o distribuir dentro de la Institución sustancias embriagantes, psicoactivas que causen adicción y/o que están prohibidas por la Ley.
4. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
5. Amenazar o intimidar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas directa o indirectamente dentro de la Institución.

7. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a la Institución.
8. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
9. Extorsionar directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Conformar grupos dentro de la Institución para cometer situaciones o para crear un mal ambiente escolar.
11. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Ejecutar o participar en cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
14. Falsificar documentos de cualquier tipo.
15. Ejecutar o participar en cualquier modalidad de fraude.

16. Suplantar o hacerse suplantar para evadir responsabilidades y cometer situaciones disciplinarias.
17. Cometer cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
18. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.
19. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
20. Hallarse incurso en la clasificación Tipo III de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Parágrafo Único: Alcance de la tipificación disciplinaria: Ante la ocurrencia de conductas aquí descritas, se aplicarán medidas disciplinarias que correspondan a cada grupo de situaciones, teniendo en cuenta para cada caso las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los factores atenuantes, eximentes o agravantes de la responsabilidad del infractor, en todos los casos garantizando plenamente el debido proceso y el derecho a la defensa. De la misma manera se deberá hacer un análisis a profundidad sobre circunstancias relativas a la complicidad, y a la omisión.

Artículo 120. Criterios para calificar la situación:

Conocidos los hechos se procederá a realizar un análisis de contexto y grado de participación y ejecución, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación a la sana convivencia.
3. El grado que curse el estudiante.
4. La trascendencia Institucional y social de la situación o el perjuicio causado.
5. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la situación, serán valoradas teniendo en cuenta la intencionalidad y participación en la comisión de la situación. Igualmente, si fue inducido a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
6. Los motivos determinantes del comportamiento.
7. Cuando la situación se realiza con la intervención de varias estudiantes.

Artículo 121. Atenuantes, agravantes y eximentes. Para la adopción de correctivos o Acciones Pedagógicas, deberán revisarse las

circunstancias atenuantes, agravantes y eximentes, entendiendo por tales, el nivel de responsabilidad como menor, mayor o exención; según cada caso.

Constituyen atenuantes las circunstancias que disminuyen el grado de responsabilidad y por ende de la acción pedagógica; tales como: la confesión de la situación, haber actuado inducida o presionada por un tercero, o cometer la situación en estado de alteración emocional o psicológica, entre otras.

Constituyen agravantes las circunstancias que aumentan el grado de responsabilidad y por ende la situación; tales como: la reincidencia, rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro, actuar con premeditación o complicidad, entre otras.

Constituyen eximentes de responsabilidad; no ser autor o ejecutor de la situación; no estar tipificada la conducta dentro de las causales disciplinarias; resarcir la situación o el daño causado tratándose de bienes materiales y si hubiere lugar a ello.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 122. Debido proceso. La Institución educativa en todos sus procesos administrativos, pedagógicos y disciplinarios, se fundamenta en el

respeto los derechos humanos y las garantías Constitucionales.

El debido proceso constituye entre otros, el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción, observando las formalidades establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 123. Procedimiento, competencia y acciones pedagógicas para las situaciones tipo

I. Conocida la queja, el hecho u omisión constitutivo de la situación, previo agotamiento del proceso formativo, si es del caso, el titular de curso verificará el hecho u omisión que se investiga y dará aviso al Estudiante para que ejerza el derecho de contradicción y defensa. El término de indagación será máximo de un (1) día hábil. Escuchada la versión del estudiante, el titular de curso decidirá sobre la situación disciplinaria del estudiante o exención del caso. Las acciones pedagógicas para este tipo de situaciones serán:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
3. Realización de un trabajo formativo.

Parágrafo Primero: Previa imposición de la decisión se pondrá en conocimiento de la Rectora de la Institución, el proceso adelantado.

Parágrafo Segundo: El titular de curso deberá organizar una carpeta con todas las actuaciones disciplinarias adelantadas y remitirlas al Comité de Convivencia Escolar para que reposen en los archivos.

Artículo 124. Procedimiento, competencia y acciones pedagógicas para las situaciones de tipo II. Conocida la queja, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Coordinadora de Convivencia y/o quien haga sus veces adelantará la correspondiente indagación dejando constancia escrita del hecho u omisión, precisando las pruebas que considere conducentes y pertinentes, dando aviso al estudiante y a uno de los padres o acudiente para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.
2. El término de indagación será máximo de tres (3) días hábiles, al cabo de los cuales, la Coordinadora de Convivencia cerrará la etapa. El término podrá prorrogarse cuando la obtención de pruebas así lo amerite. Terminada la investigación la Coordinadora elevará cargos al estudiante involucrado o se archiva la investigación.
3. Si se elevan cargos, se oirá al estudiante disciplinado y a uno de los Padres y/o Acudiente

en una audiencia privada, que dirigirá la Coordinadora de Convivencia.

4. En la audiencia el estudiante y uno de los Padres y/o Acudiente, responderán los cargos ante la Coordinadora de Convivencia, quien dejará constancia expresa de todo lo tramitado durante la diligencia que constará en un acta que será firmada por cada uno de los participantes.
5. Verificados los hechos y analizadas las circunstancias de ocurrencia, la Coordinadora de Convivencia remitirá los documentos al Comité de Convivencia Escolar, haciendo las recomendaciones pertinentes sobre la posible imposición de la sanción o acción pedagógica o el archivo del caso.
6. El Comité analizará las circunstancias de tiempo, modo y lugar para acoger o rechazar las recomendaciones de la Coordinadora.
7. Las Acciones pedagógicas para este tipo de situaciones:
 - a. Amonestación escrita en el Observador del estudiante.
 - b. Acción Pedagógica para uno a cinco días hábiles, dentro del calendario académico.

c. Cancelación de las actividades extracurriculares.

d. Suscripción de un Acta de compromiso estableciendo claramente los puntos de obligatoria observancia por parte del estudiante que será avalada con la firma del Padre y/o Acudiente.

Parágrafo Primero. Si hubiere lugar a ello, se impondrá una acción complementaria a cargo del estudiante, consistente en un trabajo formativo.

En firme la decisión, se notificará personalmente al estudiante sancionado y a los Padres y/o Acudiente.

Parágrafo Segundo: Previa imposición de la acción pedagógica se pondrá en conocimiento de la Rectora de la Institución.

Parágrafo Tercero: El titular de curso deberá organizar una carpeta con todas las actuaciones disciplinarias adelantadas y remitirlas al Comité de Convivencia Escolar para que reposen en los archivos.

Artículo 125. Procedimiento, competencia y Acciones Pedagógicas para las situaciones de tipo III. Conocida la queja, el hecho u omisión constitutiva como situación tipo III, la Rectora ordenará la correspondiente investigación donde se

fundamente el hecho u omisión que podrá ser asumida directamente o delegar a la Coordinadora de Convivencia, quien a más tardar el día siguiente de la delegación asumirá la investigación, practicará las pruebas que considere conducentes y pertinentes, notificando personalmente tanto al estudiante como al Padre y/o Acudiente para que ejerzan el derecho a la defensa.

El término de investigación será máximo de cinco (5) días hábiles, al cabo de los cuales, la Coordinadora de Convivencia la remitirá a la Rectora todas las diligencias previo cierre de la investigación mediante auto motivado donde conste si se elevan cargos o se archiva la investigación.

En el caso de elevar cargos al estudiante investigado, se les hará saber que disponen de un término máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación, para responderlos por escrito ante la Rectora y solicitar las pruebas si fuere del caso, las cuales podrán practicarse en el término de cinco (5) días hábiles, prorrogables.

Una vez cerrado el período probatorio, la Rectora decidirá, mediante resolución rectoral, sobre la imposición de la acción pedagógica correspondiente o archivo del proceso.

Las acciones pedagógicas para este tipo de situaciones serán:

1. Acción pedagógica para uno (1) a cinco (5) días hábiles.
2. Cancelación de las actividades extracurriculares.
3. Matrícula en observación.
4. Cancelación de la matrícula y de cupo.
5. Entrega de diploma por ventanilla.

Parágrafo Primero. En caso de aplicarse las acciones pedagógicas contempladas en los numerales 4 y 5 del presente artículo, la Hermana Rectora solicitará concepto del Consejo Directivo.

Parágrafo Segundo. Como consecuencia de la aplicación de acciones pedagógicas se verá afectada la nota de comportamiento de una manera proporcional. Igualmente, como acción formativa complementaria del estudiante, en caso de aplicarse los literales 1. y 2., se podrá establecer un trabajo formativo o comunitario.

Artículo 126. Recursos y Términos. En firme la decisión se notificará de los recursos y de su procedimiento de manera personal al estudiante y al Padre y/o Acudiente.

1. Recursos en caso de **Situaciones Tipo I:**

Reposición: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ante la instancia que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Apelación: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ante el superior jerárquico de quien produjo la acción pedagógica con la finalidad de que la revise, modifique o revoque.

2. Recursos en caso de **Situaciones Tipo II:**

Reposición: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ante la instancia que emitió la acción pedagógica con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Apelación: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ante el superior jerárquico de quien produjo la acción pedagógica con la finalidad de que la revise, modifique o revoque.

3. Recursos en caso **Situaciones Tipo III:**

Reposición: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ante la instancia que emitió la acción pedagógica con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Apelación: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, se remitirá el recurso al Consejo Directivo, para que lo resuelva; en este caso se designará un presidente ad hoc, con la finalidad de que la revise, modifique o revoque.

Los recursos se resolverán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 127. Actuaciones administrativas.

Todas las decisiones de orden académico, disciplinario o de convivencia escolar, deberán adoptarse por escrito, mediante: Carta motivada, Acta, Acuerdo o Resolución Rectoral, según corresponda por cada una de las instancias respectivas.

Carta Motivada: comunicación escrita que contiene los hechos, los considerandos y acción pedagógica propiamente dicha, anunciando los respectivos recursos.

Acta: es la constancia de lo acordado en una Junta o reunión de personas, convocada para resolver asuntos puntuales, la cual debe estar firmada por quien presidió la reunión, y la (el) secretaria (o) de la reunión, y su redacción debe contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.

- Identificación de todos y cada uno de los asistentes a la reunión.
- Cargos de las personas reunidas.
- Nombre e identificación de la persona que preside la reunión y de quien actúa como secretaria (o).
- Tema (s) a tratar, orden del día y/o motivo.
- Decisiones.
- Hora y fecha de la terminación.
- Copia original del acta reposará en los archivos del Colegio, con números y fechas consecutivas.

Resolución: es el acto administrativo por el cual la Hermana Rectora toma o comunica decisiones que afectan directa o indirectamente a uno o más miembros de la comunidad educativa.

Artículo 128. Seguimiento. El seguimiento académico sobre asuntos contemplados en el presente capítulo, debe generar conciencia en los estudiantes y Padres y/o Acudiente, involucrados contribuyendo al mejoramiento académico y disciplinario, incluyendo las siguientes acciones, de las cuales se dejará constancia:

1. Encuentro verbal de evaluación del proceso de formación, avances y recomendaciones; se lleva a cabo entre el estudiante y el maestro titular de curso.

2. Citación al Padre y/o Acudiente del estudiante para enterarlos sobre el desarrollo del compromiso adoptado para el mejoramiento del rendimiento académico de su hijo. Competencia de la Coordinadora Académica.
3. En caso de reincidencia del estudiante, siempre y cuando que no constituya una nueva situación o se agrave la situación académica; el Padre y/o el Acudiente firmarán un acta de compromiso en el que se consignan los deberes y los plazos en que se deberá superar las deficiencias académicas y/o disciplinarias.

Parágrafo Primero. Cuando el estudiante se niegue a firmar el observador, se solicitará a la Personera que actúe como testigo, de esta negativa.

Parágrafo Segundo. Cuando el Padre y/o Acudiente se niega a firmar el observador o un acta se solicitará a un testigo mayor de edad.

CAPÍTULO V

DEFINICIONES Y ALCANCES

DE LAS ACCIONES

Artículo 129. Acciones Pedagógicas. La acción pedagógica es el resultado de un procedimiento previamente establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia, aplicable de acuerdo con la

gravedad, la naturaleza de la situación o reincidencia; que busca asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos formativos Institucionales, teniendo en cuenta el interés general.

Artículo 130. Acciones Pedagógicas.

- 1. Amonestación oral en privado:** llamado verbal que se formula a un estudiante para que corrija un comportamiento que constituye situación Tipo I.
- 2. Amonestación escrita:** llamado por escrito que se formula a un estudiante en el observador, en caso de incumplimiento de los compromisos derivados de la amonestación oral en privado.
- 3. Cancelación de las actividades extracurriculares:** para que el estudiante se concentre en el logro de objetivos prioritarios de mejoramiento asociados con la conducta disciplinada. Esta suspensión tendrá vigencia hasta la terminación del año lectivo.
- 4. Rebaja en la valoración de comportamiento:** disminución gradual de la calificación de comportamiento en el período académico en que se cometió la situación, acorde con la gravedad de la misma.

5. **Acta compromiso:** sanción que implica para el estudiante, con el respaldo del Padre y/o Acudiente, el cumplimiento de compromisos para asegurar la continuidad en la Institución.
6. **Cancelación del Contrato de matrícula:** sanción que implica el retiro inmediato del estudiante de la Institución.
7. **Cancelación del cupo:** sanción que implica que el estudiante no podrá ser matriculado en la Institución para el año lectivo siguiente.
8. **Entrega del diploma por ventanilla:** cuando el estudiante de grado Undécimo, no haya cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución en el Proyecto Educativo Institucional, luego de las fechas establecidas por la Institución, el estudiante deberá recibir su diploma en la Secretaría de la Institución.

TÍTULO XIII DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 131. Costos educativos. El Colegio, adoptará en su integralidad las Resoluciones y demás disposiciones legales, que establezca el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación, con respecto a la fijación de costos de matrícula, pensiones y material educativo, de los

niveles preescolar, básica y media, para los establecimientos educativos de carácter privado en cada año lectivo; según la normatividad vigente con el fin de garantizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y el equilibrio económico necesario para la estabilidad Institucional.

Artículo 132. Tarifa anual por matrícula y pensión. Es el valor total que cobra el Colegio por matrícula y pensión para cada año académico, de conformidad con la Resolución expedida por la Secretaría de Educación.

La matrícula, es la suma anticipada pagada una vez al año en las fechas establecidas por el Colegio para formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo, cada año académico. Su valor equivale al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopta el Colegio, dentro de la normatividad vigente.

La matrícula ordinaria, es el pago que se realiza en la fecha determinada por el Colegio dentro del proceso de matrícula o renovación de matrícula, de cada año académico.

La matrícula extraordinaria, es el pago realizado posterior a las fechas determinadas por el Colegio para la matrícula ordinaria, que implica asumir un pago adicional del 10%, sobre el valor de la matrícula ordinaria.

La pensión, es la suma anual que se paga por el derecho del estudiante a participar durante el año académico respectivo, de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece el Colegio, para el grado en el cual se matriculó.

El valor total anual de la pensión, corresponde al noventa por ciento (90%) de la tarifa anual y su cobro se realiza por periodos anticipados, en los montos y fechas establecidos en el contrato de matrícula.

El incumplimiento, de las obligaciones contraídas en el Contrato de matrícula por el no pago de las pensiones en las fechas establecidas; otorga al Colegio el derecho de cobrar un recargo, el cual es fijado por la administración del Colegio y reflejado en el recibo correspondiente para cada periodo de pago.

Artículo 133. Otros cobros. Son las sumas cobradas al Padre y/o Acudiente por conceptos diferentes a matrícula, pensiones y actividades extracurriculares, adoptadas por el Consejo Directivo y dentro de las normas estipuladas.

Para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional se podrán realizar otros cobros por concepto de: constancias, certificados, derechos de grado (anual), salidas pedagógicas, convivencias, escuela de formación musical y todas las demás que se enmarquen dentro del propósito académico de

formación y que no se encuentren dentro de las tarifas de matrículas y pensiones, de conformidad con la Ley y las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Único. El Colegio en concordancia con el artículo 49 del presente Reglamento o Manual de Convivencia podrá ofrecer actividades extracurriculares de conformidad con la planeación Institucional para cada año lectivo, las cuales tendrán un costo determinado por la administración del Colegio para la participación del estudiantado en estas actividades.

Artículo 134. Normas aplicables a los costos educativos. Sin perjuicio de las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del servicio educativo, contenidas en el contrato de matrícula para el año académico que se suscribe entre el Padre y/o Acudiente, el estudiante y la Rectora, se adoptan las siguientes reglas:

- 1. Pago oportuno de las pensiones.** Las pensiones se cancelan anticipadamente dentro de los (10) diez primeros días de cada mes o periodo de pago establecido.
- 2. Extemporaneidad en los pagos.** Los pagos realizados después de la fecha oportuna, otorga derecho al Colegio de cobrar la cláusula penal

pecuniaria por el incumplimiento en el pago, esta suma estará reflejada en el recibo de pago.

3. **Forma de pago.** El pago de las obligaciones económicas contenidas en el contrato de matrícula, el valor de la matrícula, abono al costo anual, otros cobros periódicos, las pensiones y demás pagos que deban realizar. Se hará por los medios electrónicos, bancarios y otros que determine la Institución. Los recibos de pago se generan a través de la página web, con el procedimiento y mecanismos de seguridad implementados por el Plantel para tal fin y oportunamente comunicado,

a los Padres y/o Acudiente o responsables del contrato de matrícula, quienes deberán imprimir el recibo.

4. **Devoluciones.** Cuando el Padre y/o Acudientes, decidan retirar al estudiante de la Institución, antes de iniciar o durante el año escolar y habiendo cancelado el valor de la matrícula; junto con “otros cobros” únicamente se hará devolución proporcional de estas sumas adicionales que haya pagado al momento de la matrícula, siempre que el Colegio no hubiese ejecutado o invertido dichos valores.
5. **Responsabilidades frente al incumplimiento de pagos:** Consecuencias del incumplimiento en

los pagos. El incumplimiento de las obligaciones económicas, por parte del Padre y/o Acudiente genera:

- a **Retención de certificados de evaluación.** De conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, de conformidad con lo estipulado en el contrato de matrícula, La Institución educativa podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los Padres y/o Acudiente responsables de dichas obligaciones manifiesten o puedan demostrar un hecho sobreviniente (fuerza mayor o caso fortuito) que les impida el cumplimiento de la obligación.
- b **Solicitudes y trámites documentales.** El trámite de cualquier solicitud documental del año escolar en curso o de años anteriores, exige que el Padre y/o Acudiente estén a paz y salvo por todo concepto al momento de la dicha solicitud.
- c **No renovación del contrato de matrícula.** El incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas deja en libertad a la Institución para no renovar el contrato de matrícula para el año siguiente.

d **Cobro prejurídico y jurídico.** El Colegio podrá iniciar procesos de cobro pre jurídico y jurídico ante el incumplimiento de las obligaciones económicas, por parte de los Padres y/o Acudiente, quienes asumirán los costos de honorarios y demás gastos que estos procesos conlleven, de conformidad con las disposiciones legales.

e **Reporte a centrales de riesgo.** El Colegio podrá reportar a las centrales de riesgo financiero, al Padre y/o Acudiente que se encuentren en mora, según lo pactado en el contrato de matrícula para la prestación de servicios educativos.

Parágrafo Único. La Resolución Anual expedida por la Secretaría de Educación sobre costos educativos, hace parte integral del Reglamento o Manual de Convivencia y se dará a conocer por los medios que el Colegio determine.

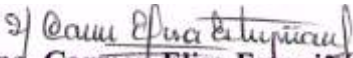
Artículo 135. Vigencia y derogatoria. El presente Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y su consecuente notificación personal al momento de la matrícula, a través de la entrega de un ejemplar al estudiante o al Padre y/o Acudiente.

Artículo 136. El presente Reglamento o Manual de Convivencia es de obligatorio cumplimiento por

parte de todos los actores que forman parte de la comunidad educativa y el cual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional, quienes declaran en el momento de matrícula conocerlo y asumirlo.

En Tunja a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete (2017).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.


Hna. Carmen Elisa Estupiñán Lizarazo
Rectora

GLOSARIO

- **Acción correctiva:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra Estudiantes, o por parte de Estudiantes contra maestros.

Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los Estudiantes y sobre el ambiente de

aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Ad hoc.** Generalmente se refiere a una solución específicamente elaborada para un problema o fin preciso y, por tanto, no generalizable ni utilizable para otros propósitos. Se usa pues para referirse a algo que es adecuado solo para un determinado fin o en una determinada situación.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas,

empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que,

articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.**
Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Daños materiales.** Destrucción de materiales dentro de las instalaciones, fuera de ellas o en la ruta escolar (mesas, cristales, paredes, lockers, armarios, silletería, etc.); la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes por ejemplo.
- **Definiciones PROCESO de QRSF:** Queja: Manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante con respecto a la conducta o actuar de un funcionario. Reclamo:

Manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica sobre el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los productos o servicios ofrecidos. Sugerencia: Propuesta que formula un usuario o Institución para el mejoramiento de los servicios. Felicitación: Es la manifestación que expresa el agrado o satisfacción con un funcionario o con el proceso que genera el servicio.

- **Disrupción en las aulas:** Acciones de “baja intensidad” que interrumpe el ritmo de las clases. Los protagonistas son Estudiantes molestos que con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad del maestro.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la

transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- **Eximente.** Exento de responsabilidad.
- **Indisciplina.** Desórdenes en la vida de las aulas, incumplimiento de tareas, irrespeto a la autoridad del maestro, pudiendo llegar en ocasiones al desafío, la amenaza y otras formas de comportamientos inadecuados.
- **Mesa de conciliación o mediación:** La conciliación o mediación, como estrategia de resolución de conflictos, aspira a crear nuevas perspectivas para analizar las diversas situaciones convivenciales.

Lo importante es dotar a nuestros Estudiantes, de las herramientas que le permitan desarrollar habilidades de liderazgo positivo en nuestra Institución, asumiendo un papel activo en el manejo de los conflictos que afectan su vida y la de sus padres.

La mediación y/o conciliación debe ser el inicio de un gran esfuerzo para cambiar las maneras adversas de resolver los conflictos. Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos y administración de justicia, en donde, con la ayuda de un tercero imparcial, se busca acercar

las partes para resolver las diferencias que ocasionaron el impase, dilema o conflicto. La conciliación para nuestro caso, (educación) es un medio rápido y económico para solucionar las discrepancias que a diario se presentan entre los Estudiantes, maestros, directivos maestros y administrativos (comunidad educativa).

En este procedimiento no hay vencidos ni vencedores, las fórmulas de arreglo las proponen los interesados. Los actores involucrados construyen sus propias soluciones a través de la comprensión de sus diferencias.

- **Protocolos de atención:** Son las rutas de atención que se aplican de acuerdo a las diferentes situaciones convivenciales que puedan presentarse dentro o fuera de la Institución. Estas rutas están clasificadas así: Protocolo interno, establecido por la Institución y Protocolo externo o de especial atención, situaciones definidas en el decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.
- **Padres:** incluye papá y/o mamá. Madre cabeza de familia. Padre cabeza de familia. Tutor: quienes ejercen la patria potestad y/o acudientes debidamente autorizados.
- **Queja:** Cuando los reclamos no son atendidos, se acude a ellas para hacer respetar los derechos.

Estas deben dirigirse a la entidad correspondiente.

- **Reclamo:** Es la manera de exigirle a una entidad que corrija la situación que impide o atropella el ejercicio de los derechos.
- **Resarcir:** Dar una cosa o hacer un beneficio a una persona como reparación de un daño, perjuicio o molestia que se le ha causado.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Sección:** Parte con forma generalmente geométrica que junto con otras constituye una cosa material o un conjunto de cosas.

Parte que junto con otras constituye una empresa, un establecimiento comercial, un organismo, una agrupación, etc.

- **Sesión:** Reunión celebrada por una empresa o institución para tratar algún asunto. “una sesión parlamentaria; una sesión científica”

Fase o acto temporalmente acotados en que se desarrolla una actividad o un proceso.

- **Situaciones convivenciales:** Son las que afectan la sana y armónica convivencia escolar y el libre ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y/o reproductivos y que se clasifican según lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y en el contexto de la Comunidad.

- **Situación de exclusión:** Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales, que pueden afectar la autonomía y la participación de la persona, la familia, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno.
- **Violencia física.** Conducta agresiva, en donde mediante el uso de la fuerza o de cualquier tipo de arma, se causa daño a otras personas. Generalmente es considerada una conducta delictiva.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier

forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ANEXOS REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

